



Manual de cumplimentación de los Estados Financieros de las Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva y de las Sociedades Gestoras de Entidades de Inversión Colectiva de Tipo Cerrado

Circular 1/2021, de 25 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales y estados financieros de las Empresas de Servicios de Inversión y sus grupos consolidables, Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva y Sociedades Gestoras de Entidades de tipo cerrado.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ENTIDADES
DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN IIC-ECR**

Octubre 2021

ÍNDICE.

I. INTRODUCCIÓN.....	3
II. INSTRUCCIONES GENERALES DE CUMPLIMENTACIÓN.....	3
III. INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL ESTADO G01 Y ESTADO R01 – BALANCE RESERVADO.....	5
IV. INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL ESTADO G02 Y ESTADO R02 – CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS RESERVADA.....	8
V. INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL ESTADO G03 Y ESTADO R03– CARTERA DE INVERSIONES FINANCIERAS Y TESORERÍA.....	12
VI. INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL ESTADO G04 Y ESTADO R04- CARTERA DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS.....	17
VII. INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL ESTADO G05- INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA, ENTIDADES DE CAPITAL RIESGO Y FONDOS DE PENSIONES GESTIONADOS.....	21
VIII. INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL ESTADO R05- ENTIDADES DE CAPITAL RIESGO GESTIONADAS.....	23
IX. INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL ESTADO G06 Y ESTADO R06.....	25
X. INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL ESTADO G07 Y ESTADO R07- INFORMACIÓN AUXILIAR.....	29
XI. INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL ESTADO G10 Y ESTADO R08- CÁLCULO DE RECURSOS PROPIOS.....	32
XII. INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL ESTADO GA1 Y ESTADO RA1- APLICACIÓN DEL RESULTADO DEL EJERCICIO.....	36
XIII. INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL ESTADO G11 Y ESTADO R09 – FONDO DE GARANTÍA DE INVERSIONES.....	37
XIV. INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL ESTADO G12 Y ESTADO R10 – NÚMERO Y TIPOLOGÍA DE CLIENTES. INCENTIVOS.....	38
XV. INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL ESTADO G13 – RECLAMACIONES RECIBIDAS Y TRAMITADAS EN EL EJERCICIO.....	40

I. INTRODUCCIÓN

La Circular 1/2021, de 25 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales y estados financieros de las Empresas de Servicios de Inversión y sus grupos consolidables, Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva y Sociedades Gestoras de Entidades de tipo cerrado (en adelante, Circular 1/2021) deroga y sustituye a la Circular 7/2008 de la CNMV sobre Normas Contables, Cuentas Anuales y Estados de Información Reservada de las ESI, SGIC y SGEIC.

Las modificaciones introducidas por la nueva Circular en relación con los estados financieros reservados que existían hasta ahora son las siguientes:

- i) para SGIC, se modifican los estados G01, G02, G05, G06, G07, G11, y G12 y se crean dos nuevos estados, G05B) y G06B). Se eliminan los estados P01 (balance público) y P02 (cuenta de pérdidas y ganancias pública).
- ii) para SGEIC, se introducen modificaciones en los estados R01, R02, R05, R06, R07, R09 y R10; y, adicionalmente, se incluyen nuevos estados: R05B) y R06B). Se eliminan los estados P01 (balance público) y P02 (cuenta de pérdidas y ganancias pública).

Este manual se publica con el objetivo de clarificar el contenido de los modelos informativos para su cumplimiento homogénea por parte de las entidades, de forma que ésta sirva a los objetivos de supervisión y estadísticos para los que está destinada.

Por último, al publicarse este Manual en un contexto de cambios normativos, se recuerda que **todas las referencias legislativas en él contenidas se entenderán realizadas a las normas que, con posterioridad a la publicación del mismo, las sustituyan o modifiquen.**

II. INSTRUCCIONES GENERALES DE CUMPLIMENTACIÓN

(a) Número de estados a cumplimentar

Los estados financieros reservados a cumplimentar por cada SGIC vienen detallados en el siguiente cuadro:

Denominación	Periodicidad	Plazo máximo de presentación
G01. Balance reservado	Semestral	Día 30 del mes siguiente
G02. Cuenta de Pérdidas y Ganancias reservada	Semestral	Día 30 del mes siguiente
G03. Cartera de inversiones financieras y tesorería	Semestral	Día 30 del mes siguiente
G04. Cartera de operaciones con instrumentos derivados	Semestral	Día 30 del mes siguiente
G05. Instituciones de Inversión Colectiva, Entidades de Capital Riesgo y Fondos de Pensiones gestionados. G05B). Tipología de clientes de vehículos comercializados y gestionados por la gestora.	Semestral	Día 30 del mes siguiente
G06. Resto de gestión discrecional de carteras de inversión. Patrimonio y comisiones. G06B). Patrimonio asesorado	Semestral	Día 30 del mes siguiente
G07. Información auxiliar	Semestral	Día 30 del mes siguiente
G10. Cálculo de recursos propios	Semestral	Día 30 del mes siguiente
G11. Fondo de Garantía de Inversiones	Anual	Día 30 del mes siguiente
G12. Número y tipología de clientes. Incentivos.	Anual	Día 30 del mes siguiente
G13. Reclamaciones recibidas y tramitadas en el ejercicio.	Anual	Día 30 del mes siguiente
GA1. Aplicación del resultado del ejercicio.	Anual	Día 30 del mes siguiente

Los estados financieros reservados a cumplimentar por cada SGEIC vienen detallados en el siguiente cuadro:

Denominación	Periodicidad	Plazo máximo de presentación
R01. Balance reservado	Semestral	Día 30 del mes siguiente
R02. Cuenta de Pérdidas y Ganancias reservada.	Semestral	Día 30 del mes siguiente
R03. Cartera de inversiones financieras y tesorería	Semestral	Día 30 del mes siguiente
R04. Cartera de operaciones con instrumentos derivados	Semestral	Día 30 del mes siguiente
R05. Entidades de capital riesgo gestionadas. R05B). Tipología de clientes de vehículos comercializados, gestionados y administrados por la gestora.	Semestral	Día 30 del mes siguiente
R06. Gestión discrecional de carteras de inversión. Patrimonio y comisiones. R06B). Patrimonio asesorado	Semestral	Día 30 del mes siguiente
R07 Información auxiliar	Semestral	Día 30 del mes siguiente
R08. Cálculo de recursos propios	Semestral	Día 30 del mes siguiente
R09 Fondo de Garantía de Inversiones	Anual	Día 30 del mes siguiente
R10. Número y tipología de clientes. Incentivos	Anual	Día 30 del mes siguiente
RA1. Aplicación del resultado del ejercicio.	Anual	Día 30 del mes siguiente

Norma 7ª de la Circular 1/2021 de la CNMV sobre normas contables, cuentas anuales y estados financieros de las ESI, SGIC y SGEIC.

(b) **Moneda de cumplimentación**

Los estados se cumplimentarán en **euros con dos decimales**, salvo en los casos explicados en detalle en las instrucciones de cada uno de los estados afectados.

(c) **Contenido**

Los modelos deberán estar **completos**, cumplimentándose todos los conceptos con la desagregación que el modelo establece.

Asimismo, deberán estar **cuadrados**, tanto internamente como con los demás estados, de forma que constituyan una unidad coherente comprensiva de la información relevante de la sociedad gestora.

La obligación de cumplimentar los estados reservados se origina **desde el momento en el que la SGIC/SGEIC queda inscrita en el Registro administrativo de la CNMV**.

Las claves que no deban ser cumplimentadas deberán rellenarse a cero.

Si a fecha de referencia de los estados reservados, la SGIC/SGEIC ha causado baja en los registros de la CNMV, no será necesaria la remisión de la información.

(d) **Forma de remisión**

Los estados deberán remitirse en soporte informático, cifrados y firmados por la gestora, conforme a las especificaciones del sistema de intercambio de información por vía telemática CIFRADO o por el que, en virtud de acuerdo del Consejo de la CNMV, pueda sustituirle y de acuerdo a las especificaciones de los Requerimientos Técnicos para el envío de los estados públicos y reservados de las sociedades gestoras (disponible en la página web de la CNMV).

(e) **Signo**

Con carácter general, todas las claves se cumplimentarán con signo positivo salvo las excepciones señaladas en los Requerimientos Técnicos para el envío de los estados públicos y reservados de las SGIC y de las SGEIC.

(f) **Plazo**

Los estados financieros de las SGIC/SGEIC deberán remitirse a la CNMV como fecha límite el día 30 del mes siguiente a la fecha a la que se refiere la información que contienen.

En el caso de que este día sea inhábil (sábado o festivo), la información deberá remitirse el inmediatamente hábil posterior.

Norma 7ª de la Circular 1/2021 de la CNMV sobre normas contables, cuentas anuales y estados financieros de las ESI, SGIC y SGEIC

III. Instrucciones de cumplimentación del ESTADO G01 y ESTADO R01 – BALANCE RESERVADO

Los modelos correspondientes a los balances reservados de SGIC y de SGEIC se incluyen en los Anexos II y III, respectivamente, de la Circular 1/2021.

Todos los importes de estos estados se reflejarán con signo positivo, excepto aquellas cuentas de activo que arrojen saldo acreedor y aquellas cuentas de pasivo que arrojen saldo deudor, que se cumplimentarán con signo negativo. Las cuentas de orden se presentarán con signo positivo.

El modelo de Balance Reservado se compone de:

- Cuentas de Activo
- Cuentas de Pasivo y Patrimonio Neto
- Cuentas de Orden

El patrimonio neto se define de una forma residual; será el total de las cuentas de activo menos el total de las cuentas de pasivo.

Todas las partidas que componen el Activo, Pasivo y Patrimonio Neto son coincidentes para el estado G01 de SGIC y para el estado R01 de SGEIC. Existen diferencias en las partidas que componen las Cuentas de Orden, que se explicarán en el apartado correspondiente.

A) Cuentas de Activo y de Pasivo y Patrimonio Neto

La Norma 2ª de la Circular 1/2021, en su regulación de las normas de contabilidad aplicables realiza una remisión a la regulación contable incluida en el Código de Comercio, la Ley de Sociedades de Capital, el Plan General de Contabilidad, el Plan General de Contabilidad de PYMES y las Normas para la formulación de Cuentas Anuales Consolidadas.

Por ello, las cuentas de activo, pasivo y patrimonio neto tendrán el mismo contenido que el establecido en el Plan General de Contabilidad.

En relación con la estructura del balance reservado, los activos financieros y los pasivos financieros se presentarán desglosados en función de su instrumentación y, dentro de cada partida, estarán contabilizados de acuerdo con las categorías en las que se clasifican a efectos de su gestión y valoración, tal como vienen definidos en el Plan General de Contabilidad.

Tanto en el activo como en el pasivo y patrimonio neto, las cuentas aparecen agrupadas en categorías. Dentro de algunas de estas categorías se ha incluido una cuenta con la denominación de "Otros". El contenido de esta cuenta deberá ser residual y está previsto solo para aquellos casos en los que el concepto a incluir no se corresponda con ninguna de las definiciones del resto de cuentas dentro de la misma categoría.

Dentro de las cuentas de activo no hay ninguna cuenta de préstamos a particulares, debido a que esta actividad está expresamente prohibida para las sociedades gestoras, excepto a sus empleados o asalariados (con el límite del 20% de sus recursos propios), y en este caso, se incluirían en la cuenta de “anticipos y créditos al personal”.

La clave 0100 del activo, tanto en el G01 como en el R01 corresponde a “*Deudas con empresas del grupo*”. En esta cuenta se recogerá la suma de todos los saldos deudores que la gestora mantiene con empresas de su grupo; entendiéndose como tales aquellas que cumplan los criterios definidos en el artículo 42 del código de comercio, en el cual se detalla el concepto de control. El saldo de esta cuenta deberá coincidir con el importe de la clave 0010 del estado G07, y R07.

Dado que los vehículos gestionados no forman parte del grupo de la gestora, de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 42, cualquier saldo deudor de la gestora con sus vehículos no deberá incluirse en la cuenta de “*Deudas con empresas del grupo*”.

Idéntica observación sobre la consideración de empresas del grupo se aplica a la clave 0800 del pasivo, tanto en el G01 como en el R01, correspondiente a “*Acreedores empresas del grupo*”. El saldo de esta cuenta deberá coincidir con el importe de la clave 0020 del estado G07, y R07.

Dentro de la partida de pasivos subordinados, se registrarán en un epígrafe independiente los préstamos participativos que son aptos para el cómputo de recursos propios de la sociedad gestora.

La clave 1280 del patrimonio neto, tanto en el G01 como en el R01 corresponde a “*otros instrumentos de patrimonio neto*”. En esta cuenta se deberán incluir, entre otros conceptos, las aportaciones directas de los socios, cuya definición, contenida en el Plan general de contabilidad es la siguiente: “*Elementos patrimoniales entregados por los socios o propietarios de la empresa cuando actúen como tales, en virtud de operaciones no descritas en otras cuentas. Es decir, siempre que no constituyan contraprestación por la entrega de bienes o la prestación de servicios realizados por la empresa, ni tengan la naturaleza de pasivo. En particular, incluye las cantidades entregadas por los socios o propietarios para compensación de pérdidas.*”

B) Cuentas de Orden

Las cuentas de orden se presentarán con signo positivo. A continuación se detalla el contenido de las cuentas de orden, que incluyen las “cuentas de riesgo y compromiso” y “otras cuentas de orden”.

B.1) Cuentas de riesgo y compromiso.

Las partidas que componen las cuentas de riesgo y compromiso de los estados G01 y R01 son las siguientes:

1. Avales y garantías concedidos.
2. Otros pasivos contingentes. Recogerá el importe de obligaciones posibles, surgidas de sucesos pasados, cuya existencia está condicionada a que ocurra, o no, uno o más eventos en el futuro sobre los que la entidad no puede influir y que confirman el origen de la obligación.
3. Compromisos de compraventa de valores a plazo. Recogerá el importe del valor efectivo contratado en operaciones de compraventa cuya fecha de liquidación sea posterior a su fecha de contratación. Se desglosará según la operación a plazo sea una compra o una venta.
4. Derivados financieros. Recogerá el resto de compromisos originados en contratos de derivados. Se incluirán los importes nominales comprometidos clasificados según representen compromisos o derechos de compra (“Compromisos por operaciones largas de derivados”) o compromisos o derechos de venta (“Compromisos por operaciones cortas de derivados”).
5. Otras cuentas de riesgo y compromiso. Recogerá cualquier riesgo o compromiso de la sociedad que no haya sido incluido en alguna de las partidas anteriores.

B.2) Otras Cuentas de orden.

Las partidas que componen las otras cuentas de orden del estado G01 de las SGIC son las siguientes:

1. Disponible no condicionado a la vista en entidades de crédito. Importe disponible en pólizas de crédito u otros instrumentos de financiación concedidos a la sociedad por entidades de crédito, dentro de los límites legalmente establecidos.
2. Depósitos de valores y otros instrumentos financieros. Recogerá el importe de las acciones y participaciones de IIC que sean custodiadas y administradas por la sociedad gestora. Se incluirán a su valor efectivo.
3. Patrimonio gestionado. Recogerá el importe del patrimonio de los vehículos registrados por la sociedad gestora como tal en CNMV; incluidos, en su caso, aquellos vehículos cuya gestión (o parte de la misma) haya delegado en otra entidad. También se incluirá el patrimonio que la sociedad gestora esté gestionando en virtud de un contrato de delegación de gestión por parte de otra entidad. Se clasificará según el tipo de vehículo de inversión del que se trate. También se incluirá el patrimonio gestionado en carteras de inversión de fondos de pensiones. El patrimonio se valorará a su valor efectivo.

El total de patrimonio gestionado por cada tipo de vehículo aparece clasificado en las claves 1510 hasta la clave 1610. El importe de cada clave deberá coincidir con el importe informado en la columna TOTAL PATRIMONIO GESTIONADO (7) del estado G05 para el total del tipo de vehículo correspondiente.

4. Resto de patrimonio en gestión discrecional de carteras de inversión. Recogerá el importe del resto del patrimonio gestionado en carteras de inversiones de terceros. El patrimonio aparece clasificado según los valores e instrumentos financieros gestionados. El patrimonio se valorará según su valor de realización.

Dentro del desglose del patrimonio gestionado, aparece el "efectivo disponible en intermediarios financieros asociado a gestión discrecional de carteras de inversión", que recogerá el importe del efectivo depositado en un intermediario financiero, perteneciente a carteras de inversión bajo gestión discrecional y que se encuentra disponible por la sociedad gestora para su inversión.

El total de patrimonio en gestión discrecional aparece en las claves 1630 hasta la clave 1735 clasificado por tipo de activo financiero. El importe de cada clave deberá coincidir con la suma de los importes informados en la columna VALOR ACTUAL (12) del estado G06 apartado A) para todas las líneas que contengan dicha clave en la columna CLAVE DE BALANCE (1).

5. Patrimonio comercializado. Importe del patrimonio comercializado por la sociedad gestora, clasificado según se trate de IIC nacionales o extranjeras y de IIC gestionadas o no gestionadas. Este importe recogerá todo el patrimonio que haya sido comercializado por la gestora y que permanezca en el patrimonio del inversor. Se valorará al valor efectivo. Se calculará multiplicando el número de acciones y participaciones comercializadas por su valor liquidativo a fecha de referencia de los estados.
6. Patrimonio asesorado. Importe del patrimonio asesorado por la sociedad gestora, clasificado según los valores e instrumentos financieros asesorados. Se entenderá como patrimonio asesorado aquél que haya sido definido como "patrimonio del cliente" sobre el cual la gestora realizará sus recomendaciones dentro de un contrato de asesoramiento y que constituye la base del cálculo del importe de las comisiones cobradas por la actividad del asesoramiento.

El total de esta cuenta deberá ser igual al total de patrimonio asesorado informado en el estado G06, incluyendo asesoramiento dependiente e independiente. Esto es, la clave 1781 del G01 deberá coincidir con la suma de las claves 0210 y 0420 del G06B)

7. Productos vencidos y no cobrados de activos dudosos. Importe de los activos dudosos y de sus productos que, debido a su incobrabilidad, hayan sido dados de baja del balance de la sociedad. Se valorarán por el mismo importe que tuvieron en el balance antes de que la sociedad los diera de baja del mismo.
8. Otras cuentas de orden. Recogerá cualquier otro importe que deba ser conocido sobre la actividad de la empresa y que no venga incluido en alguna de las partidas anteriores.

Las partidas que componen las cuentas de riesgo y compromiso del estado R01 de las SGEIC son las siguientes:

1. Disponible no condicionado a la vista en entidades de crédito. Esta partida tiene el mismo contenido que el descrito en el estado G01.
2. Patrimonio gestionado de ECR. Recogerá el importe del patrimonio de los vehículos registrados por la sociedad gestora como tal en CNMV; incluidos, en su caso, aquellos vehículos cuya gestión (o parte de la misma) haya delegado en otra entidad. También se incluirá el patrimonio que la sociedad gestora esté gestionando en virtud de un contrato de delegación de gestión por parte de otra entidad. Se clasificará según el tipo de vehículo de inversión del que se trate.

El total de patrimonio gestionado por cada tipo de vehículo aparece clasificado en las claves 1480 hasta la clave 1520. El importe de cada clave deberá coincidir con el importe informado en la columna TOTAL PATRIMONIO GESTIONADO (5) del estado R05 para el total del tipo de vehículo correspondiente.

3. Patrimonio en gestión de carteras. Importe del patrimonio gestionado en carteras de inversiones de terceros. El patrimonio aparece clasificado según los valores e instrumentos financieros gestionados. El patrimonio se valorará según su valor de realización.

El total de patrimonio en gestión discrecional aparece en las claves 1540 hasta la clave 1590 clasificado por tipo de activo financiero. El importe de cada clave deberá coincidir con la suma de los importes informados en la columna VALOR ACTUAL (12) del estado G06 apartado A) para todas las líneas que contengan dicha clave en la columna CLAVE DE BALANCE (1).

4. Patrimonio comercializado. Importe del patrimonio comercializado por la sociedad gestora, clasificado según se trate de vehículos nacionales o extranjeras y dentro de los nacionales, si son vehículos gestionados o no gestionados.
5. Patrimonio asesorado MIFID. Importe del patrimonio asesorado por la sociedad gestora, clasificado según los valores e instrumentos financieros asesorados.

Se entenderá como patrimonio asesorado aquél que haya sido definido como “patrimonio del cliente” sobre el cual la gestora realizará sus recomendaciones dentro de un contrato de asesoramiento y que constituye la base del cálculo del importe de las comisiones cobradas por la actividad del asesoramiento.

El total de esta cuenta deberá ser igual al total de patrimonio asesorado informado en el estado G06 B), incluyendo asesoramiento dependiente e independiente. Esto es, la clave 1640 del R01 deberá coincidir con la suma de las claves 0210 y 0420 del R06B).

6. Custodia de participaciones y acciones de ECR o EICC. Importe de las participaciones y acciones de vehículos de inversión que sean custodiadas por la SGEIC. Se valorarán al valor liquidativo de las participaciones y acciones en la fecha de referencia de los estados reservados.
7. Productos vencidos y no cobrados de activos dudosos. Esta partida tiene el mismo contenido que el descrito en el estado G01.
8. Otras cuentas de orden. Esta partida tiene el mismo contenido que el descrito en el estado G01

IV. Instrucciones de cumplimiento del ESTADO G02 y ESTADO R02 – CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS RESERVADA

El modelo correspondiente a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias reservada de SGIC y de SGEIC se incluye en los Anexos II y III, respectivamente, de la Circular 1/2021.

Este modelo de cuenta de pérdidas y ganancias tiene estructura de Debe y Haber. El modelo de cuenta de pérdidas y ganancias se compone de:

- Cuentas de gastos (DEBE)
- Cuentas de ingresos (HABER)

Los importes del DEBE que correspondan a gastos (o pérdidas) se reflejarán con signo positivo, y los correspondientes a correcciones de gastos (o de pérdidas) con signo negativo. De igual modo, los importes del HABER que correspondan a ingresos (o beneficios) se reflejarán con signo positivo, y los correspondientes a correcciones de ingresos (o de beneficios) con signo negativo.

El contenido de estas cuentas se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad, de acuerdo con la remisión genérica que se realiza a la mencionada regulación en la norma 2ª de la Circular 1/2021. No obstante, la cuenta de pérdidas y ganancias reservada contiene desgloses adicionales de las partidas de ingresos y gastos que se explicarán a continuación.

Las partidas que componen el DEBE de la cuenta de pérdidas y ganancias del estado G02 son las siguientes:

1. Intereses y cargas asimiladas de los pasivos financieros. Comprende los intereses devengados en el ejercicio correspondientes a todos los pasivos financieros con rendimiento, explícito o implícito, que se obtienen de aplicar el método del tipo de interés efectivo, con independencia de que se valoren por su valor razonable, excepto los capitalizados en el valor en libros de activos no financieros, así como las rectificaciones de costes como consecuencia de coberturas contables. En esta partida también se incluye el importe de las retribuciones a los instrumentos financieros que, con naturaleza jurídica de capital, no cumplan los requisitos para su clasificación como instrumentos de patrimonio neto, el coste por intereses imputable a los planes de pensiones constituidos y los gastos financieros devengados de otras provisiones para riesgos.
2. Comisiones y corretajes satisfechos. Incluye el importe de todas las comisiones pagadas o a pagar por la entidad devengadas en el ejercicio. Las comisiones se han desglosado en función de la actividad que remuneran. Se ha añadido un desglose adicional y en la clave 0154 se incluirán las comisiones pagadas por la gestora para remunerar la actividad de sus representantes y/o agentes.
3. Pérdidas por operaciones financieras. Recoge el importe negativo de los ajustes por valoración de los instrumentos financieros, excluidos los que correspondan a intereses devengados y a correcciones por deterioro de valor de los activos. También incluye los resultados negativos obtenidos en la compraventa de los instrumentos financieros.
4. Pérdidas por diferencias de cambio. Recoge los resultados negativos obtenidos en la compraventa de divisas y las diferencias negativas que surjan al convertir las partidas monetarias en moneda extranjera a la moneda funcional, al imputar a la cuenta de pérdidas y ganancias las que procedan de activos no monetarios en moneda extranjera cuando sean enajenados y las derivadas de la enajenación de elementos de entidades con moneda funcional distinta del euro.
5. Gastos de personal. Comprende todas las retribuciones al personal devengadas en el ejercicio, cualquiera que sea su concepto. El importe de "sueldos y cargas sociales" se ha desglosado en los siguientes apartados: "gastos fijos de personal y cargas sociales", "gasto variable de personal", y "otros". El importe de gastos variables deberá registrar las retribuciones variables tal como aparecen definidas en el artículo 100.1.b) segundo párrafo del RD 1082/2012.

Dentro de la clave "otros gastos" se registrarán de manera independiente las remuneraciones entregadas a consejeros y personal de alta dirección con funciones ejecutivas, diferentes de las retribuciones pagadas por los servicios prestados como empleados de la gestora y diferentes de las dietas que aparecerán desglosadas en un apartado independiente.
6. Gastos generales: Recoge los restantes gastos administrativos y generales. Los servicios de profesionales independientes se registrarán clasificados en servicios prestados en control interno, en análisis, en temas jurídicos y otros.
7. Contribuciones e impuestos.
8. Amortizaciones. Incluye la dotación anual a la amortización de los elementos del activo material y de los activos intangibles.

9. Otras cargas de explotación. Comprende los gastos de otras actividades de explotación de las entidades no incluidos en otras partidas, tales como contribuciones al Fondo de Garantía de Inversiones, tasas pagadas a la CNMV o los de explotación de inversiones inmobiliarias, distintas de las pérdidas obtenidas en su enajenación.
10. Pérdidas por deterioro de valor de los activos. Recoge el importe de las pérdidas por deterioro de valor de los activos y clasificadas según la naturaleza del activo: créditos y otros activos financieros de renta fija, instrumentos de capital, inmovilizado material, activos intangibles y resto de activos.
11. Dotaciones a provisiones para riesgos. Incluye los importes dotados en el ejercicio en concepto de provisiones para riesgos y demás contingencias.
12. Otras pérdidas. Incluye: pérdidas generadas en la enajenación de activos no corrientes, incluidas las de los pasivos que tengan asociados, clasificados como en venta, así como las pérdidas por deterioro de dichos activos; pérdidas que se originan en la baja de balance de activos materiales, incluidos los clasificados como inversiones inmobiliarias, así como los derivados de la enajenación de activos intangibles y participaciones que no se hayan clasificado como activos no corrientes en venta así como el importe de otras pérdidas por conceptos no incluidos en otras partidas.
13. Impuesto sobre el beneficio del periodo. Recoge el importe neto de los impuestos corrientes y diferidos, devengado en el ejercicio por el impuesto sobre beneficios, excepto el correspondiente a actividades interrumpidas.
14. Resultado de actividades interrumpidas (beneficios). Comprende el importe neto de los beneficios generados por las actividades interrumpidas o en interrupción, ajustadas por el impuesto sobre beneficios.
15. Resultado neto del periodo. Beneficios. Recoge el beneficio generado por la entidad en el ejercicio.

Las partidas que componen el HABER de la cuenta de pérdidas y ganancias del estado G02 son las siguientes:

1. Intereses, dividendos y rendimientos asimilados de los activos financieros. Comprende los intereses devengados en el ejercicio correspondientes a todos los activos financieros con rendimiento, explícito o implícito, que se obtienen de aplicar el método del tipo de interés efectivo, con independencia de que se valoren por su valor razonable, así como las rectificaciones de productos como consecuencia de coberturas contables. También incluye el importe bruto de los dividendos y de las retribuciones cobrados o acordados en el ejercicio, de las inversiones en instrumentos de capital que correspondan a beneficios generados por las entidades participadas con posterioridad a la fecha de adquisición de la participación.
2. Comisiones recibidas. Comprende el importe de todas las comisiones devengadas a favor de la entidad durante el ejercicio. Las comisiones están clasificadas en función de la actividad realizada por la gestora, y la entidad sobre la que recaen dichas comisiones. Se ha añadido un apartado de "otras comisiones" en la que deberán figurar: cobros por incentivos, comisiones derivadas de servicios de análisis, servicios de administración de vehículos de terceros, servicios de control interno, y otros, para todas aquellas comisiones no incluidas en algún epígrafe anterior.
3. Ganancias por operaciones financieras. Recoge el importe de los ajustes positivos por valoración de los instrumentos financieros, excluidos los que correspondan a intereses devengados. También incluye los resultados positivos obtenidos en la compraventa de los instrumentos financieros.
4. Ganancias por diferencia de cambio. Recoge los resultados positivos obtenidos en la compraventa de divisas y las diferencias positivas que surjan al convertir las partidas monetarias en moneda extranjera a la moneda funcional, al imputar a la cuenta de pérdidas y ganancias las que procedan de activos no monetarios en moneda extranjera cuando sean enajenados y las derivadas de la enajenación de elementos de entidades con moneda funcional distinta del euro.
5. Otros productos de explotación. Incluye los ingresos por otras actividades de explotación de las entidades no recogidos en otras partidas, tales como las rentas netas de inversiones inmobiliarias y arrendamientos operativos distintos de los obtenidos en su enajenación y otros productos similares.

6. Recuperaciones de valor de los activos deteriorados. Recoge el importe de las recuperaciones de valor de activos previamente deteriorados, tales como créditos y otros activos financieros de renta fija, instrumentos de capital, inmovilizado material, activos intangibles y resto de activos.
7. Recuperación de provisiones para riesgo. Incluye los importes recuperados de dotaciones previas en concepto de provisiones para riesgos y demás contingencias.
8. Otras ganancias. Incluye: ganancias generadas en la enajenación de activos no corrientes, (incluidas las de los pasivos que tengan asociados) clasificados como en venta, así como las ganancias por reversión del deterioro de dichos activos; ganancias que se originan en la baja de balance de activos materiales, incluidos los clasificados como inversiones inmobiliarias, ganancias derivados de la enajenación de activos intangibles; ganancias derivadas de participaciones que no se hayan clasificado como activos no corrientes en venta; ganancias por la diferencia negativa en combinaciones de negocios y, por último, otras ganancias por conceptos no incluidos en otras partidas.
9. Resultado de actividades interrumpidas (pérdidas). Comprende el importe neto de las pérdidas generados por las actividades interrumpidas o en interrupción, ajustadas por el impuesto sobre beneficios.
10. Resultado neto del periodo. Pérdidas. Recoge las pérdidas generadas por la entidad en el ejercicio.

Las partidas que componen el DEBE de la cuenta de pérdidas y ganancias del estado R02 son similares a las que componen el DEBE del estado G02 con las siguientes particularidades:

1. El epígrafe "comisiones y corretajes satisfechos" recoge un desglose diferente en G02 (SGIC) y R02 (SGEIC), en función de las actividades de cada tipo de gestora.
2. El epígrafe "6.4. Servicios de profesionales independientes" recoge un desglose adicional en el R02 denominado "gastos de constitución de vehículos que se repercutirán", con la clave 6.4.1. Dentro de él se incluirán los gastos incurridos por la gestora normalmente en el periodo de constitución de un vehículo de inversión y que con posterioridad serán cargados a dicho vehículo. Cuando estos gastos se repercutan al vehículo correspondiente, se llevarán como ingreso por servicios de análisis en el apartado 2.8.5 del haber de la cuenta de pérdidas y ganancias.
3. El epígrafe "6.6. Otros gastos" del R02, tiene un contenido similar al descrito en el estado G02, con la precisión de que en el subapartado 6.6.3 (denominado "otros"), se incluirán, entre otros, las remuneraciones y dietas a consejeros, pero para el caso de que deriven de servicios prestados a las entidades participadas por los vehículos de inversión gestionados.

Las partidas que componen el HABER de la cuenta de pérdidas y ganancias del estado R02 son similares a las que componen el HABER del estado G02 con las siguientes particularidades:

1. Las comisiones recibidas contienen un desglose diferente, definido en función de las actividades realizadas por las SGEIC y los vehículos gestionados. En concreto, en el apartado de "comisiones de gestión de fondos de capital riesgo"(clave 0790, para el total) se recogerán las comisiones cobradas de FCR y de FCR-Pyme. En el apartado de "comisiones de gestión de sociedades de capital riesgo "(clave 0830, en total) se recogerán las comisiones cobradas de SCR y de SCR-Pyme. En el apartado de "comisiones de FCRE y FESE"(clave 0911) se recogerán las comisiones cobradas de FCRE, de FESE, y de FILPE. En el apartado de "comisiones de FICC y SICC"(clave 0912) se recogerán las comisiones cobradas de FICC y de SICC. En el apartado de "comisiones de otros vehículos gestionados"(clave 0913) se recogerán las comisiones cobradas de vehículos de inversión extranjeros (aquellos del tipo "EXTRAN" en el estado R05)
2. Dentro del epígrafe "Comisiones de gestión discrecional del carteras"(clave 0880) se recogerán las comisiones recibidas por la actividad de gestión discrecional de carteras de inversión, incluidas los fondos de pensiones.
3. Dentro del epígrafe de "Servicios de asesoramiento"(clave 0870) se ha separado el "servicio de asesoramiento Mifid" referido al asesoramiento de inversiones, (clave 0871) referido en el artículo 40.2.a) de la Ley 35/2003; del "servicio de asesoramiento Ley 22/2014" (clave 0872) referido en el

artículo 42.4.c) de la Ley 22/2014 y consistente en asesoramiento a las empresas participadas por las entidades gestionadas por la SGEIC.

V. Instrucciones de cumplimentación del ESTADO G03 y ESTADO R03– CARTERA DE INVERSIONES FINANCIERAS Y TESORERÍA

Su finalidad es recoger el detalle de los **valores y depósitos integrantes de la cartera de inversión** de la SGIC/SGEIC y de las diferentes **cuentas de tesorería** al último día del periodo de referencia de los estados, así como los movimientos habidos en ambos casos durante el período.

El estado G03 y el estado R03 son idénticos.

Todas las columnas se cumplimentarán en **euros con dos decimales**, salvo las excepciones que se indican en el siguiente cuadro.

Estado	Campo	Forma de cumplimentación
G03/R03	Clave de Balance. Columna 1	Número de cuatro dígitos, comprendido entre el 0030 y el 0450, correspondiente a la clave del G01/R01.
G03/R03	Código ISIN emisión. Columna 2	Código alfanumérico de 12 posiciones definido conforme a las instrucciones del G03/R03 (dos letras y diez números).
G03/R03	Código emisor. Columna 3	Código alfanumérico de 12 dígitos.
G03/R03	Código estructura. Columna 4	Código de tres posiciones definido según las especificaciones del G03/R03.
G03/R03	Divisa. Columna 5	Código alfabético de tres posiciones de la Norma ISO 4217.
G03/R03	Descripción del valor. Columna 6	Campo de texto que incluye la denominación del emisor y una breve descripción del valor.
G03/R03	Cartera. Columna 7	Código de tres posiciones definido según las especificaciones del G03/R03.
G03/R03	Existencias iniciales, entradas, salidas y existencias finales. Columnas 8, 9, 10 y 11	En número de títulos. <u>Excepciones:</u> <ol style="list-style-type: none"> Valores representativos de deuda, por su nominal con dos decimales y en la divisa en que coticen. Depósitos y cuentas de tesorería, en euros con dos decimales. Depósitos y cuentas de tesorería en moneda no euro, en su divisa con dos decimales.
G03/R03	Código de cobertura	Código numérico con 2 posiciones, definido según las especificaciones del G03/R03.

En este estado se dará de alta **un registro por cada partida de valores pertenecientes a una misma emisión, por cada depósito y por cada cuenta corriente contratada.**

En cada registro habrá que especificar los siguientes datos:

Columna (1) CLAVE DE BALANCE

Se indicará en esta columna la clave que corresponda al tipo de valor de que se trata, conforme a las categorías contempladas en la elaboración del estado G01/R01 "Balance de situación".

Cartera	Tipo de valor	Epígrafe G01/R01	Descripción	Clave G01/R01
	Tesorería	1.2	Efectivo en bancos	0030
Créditos	Depósitos	2.1	Depósitos a la vista	0050
	Depósitos	2.2	Depósitos a plazo	0060
	REPO	2.3	Adquisición temporal de activos	0070
Instrumentos de deuda	Renta fija	3.1	Deuda pública interior	0190
		3.2	Deuda pública exterior	0200
		3.3.1	Valores de renta fija interior cotizables	0220

Cartera	Tipo de valor	Epígrafe G01/R01	Descripción	Clave G01/R01
		3.3.2	Valores de renta fija interior no cotizables	0230
		3.4.1	Valores de renta fija exterior cotizables	0250
		3.4.2	Valores de renta fija exterior no cotizables	0260
	Híbridos	3.5	Activos financieros híbridos	0270
	Instrumentos de deuda dudosos	3.6	Activos dudosos	0280
Acciones y participaciones	Acciones y participaciones	5.1.1	Acciones y participaciones cartera interior cotizables	0360
		5.1.2	Acciones y participaciones cartera interior no cotizables	0370
		5.2.1	Acciones y participaciones cartera exterior cotizables	0390
		5.2.2	Acciones y participaciones cartera exterior no cotizables	0400
		5.3.1	Participaciones entidades dependientes	0420
		5.3.2	Participaciones entidades multigrupo	0430
		5.3.3	Participaciones entidades asociadas	0440
5.4	Activos financieros a valor razonable con cambios en patrimonio neto	0450		
Inversiones vencidas		4	Inversiones vencidas pendientes de cobro	0330

En última posición se indicará la clave 9999, que recogerá:

- La suma de todos los importes reflejados en las columnas: 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18.
- El resto de las columnas se cumplimentarán con tantas "Z" como posiciones tengan habilitadas.

La cumplimentación de las siguientes tres columnas dependerá de si el registro a cumplimentar tiene código ISIN o no tiene código ISIN..

Registros con ISIN

Columna (2) CÓDIGO ISIN EMISIÓN: Se informa con el código ISIN correspondiente al valor de que se trate. Deberá ser cumplimentado para todos los valores que tengan asignado código ISIN.

Columna (3) CÓDIGO EMISOR: Este campo deberá cumplimentarse con un código de doce posiciones, las dos primeras serán letras que coinciden con las dos primeras posiciones del código ISIN que identifica, en el caso de emisiones cotizadas de renta variable, al país de origen del emisor y las diez restantes números.

Columna (4) CÓDIGO DE ESTRUCTURA: Se cumplimentará sólo en los siguientes casos:

- Para identificar los componentes de un estructurado. Cuando se cumplan las condiciones establecidas en la normativa específica, las operaciones estructuradas resultantes de la combinación de un activo apto y un instrumento financiero derivado apto se desglosarán en sus componentes.

Como consecuencia, los distintos elementos integrantes de una operación estructurada se encontrarán separados, bien en distintos registros del G03 (ó del R03), o entre el G03 y el G04 (del R03 y R04, respectivamente).

Para identificar todos los componentes de una misma estructura, se asignará a cada uno un código de tres posiciones.

En la primera posición se indicará una letra, y en la segunda y tercera un número. Todos los componentes de una estructura comenzarán por la misma letra (que es el elemento identificador), y a cada uno se le asignará un número correlativo. Ej: un bono que incorpore una estructura con opciones: en el G03 figuraría A01, y en el ó los registros del G04 que informen de las opciones vinculadas; si por ejemplo son 2, se informarán con los códigos A02 y A03.

Los componentes de una segunda estructura comenzarían por B y a cada uno de ellos se les iría asignando números correlativos empezando por el 01. No podrá asignarse la misma letra a elementos que tengan su origen en distintas operaciones estructuradas.

- Para identificar distintas operaciones sobre un mismo ISIN:
 - en el caso de repos sobre un mismo subyacente se informará para el mismo ISIN con un solo registro que recoja el total de entradas y salidas del mes
 - en el caso de pagarés admitidos a cotización en AIAF, con un mismo ISIN, para el que se hayan aprobado sucesivas ampliaciones del nominal o valores análogos, se asignará un registro a cada una de ellas. En este caso, la letra necesariamente será la "O".

Registros sin ISIN

Se trata mayoritariamente de valores no cotizados, depósitos y cuentas de tesorería.

Columna (2) CÓDIGO ISIN EMISIÓN: No deberá cumplimentarse.

Columna (3) CÓDIGO EMISOR: Este campo deberá cumplimentarse, con un código de doce posiciones, las dos primeras serán letras que coincidan con las dos primeras posiciones del código ISIN que identifica, en el caso de emisiones cotizadas de renta variable, al país de origen del emisor y las diez restantes, números. Este código será el mismo para las distintas emisiones no cotizadas de un mismo emisor.

Columna (4) CÓDIGO DE ESTRUCTURA: Se cumplimentará sólo en los siguientes casos:

- Para identificar los componentes de un estructurado. Cuando se cumplan las condiciones establecidas en la normativa específica, las operaciones estructuradas resultantes de la combinación de un activo apto y un instrumento financiero derivado apto se desglosarán en sus componentes.

Como consecuencia, los distintos elementos integrantes de una operación estructurada se encontrarán separados, bien en distintos registros del G04, o entre el G03 y el G04.

Para identificar todos los componentes de una misma estructura, se asignará a cada uno un código de tres posiciones.

En la primera posición se indicará una letra, y en la segunda y tercera un número. Todos los componentes de una estructura comenzarán por la misma letra (que es el elemento identificador), y a cada uno se le asignará un número correlativo. Ej: un bono que incorpore una estructura con opciones: en el G03 figuraría A01, y en el ó los registros del G04 que informen de las opciones vinculadas (por ejemplo 2), se informarán con el código A02 y A03.

Los componentes de una segunda estructura comenzarían por B y a cada uno de ellos se les iría asignando números correlativos empezando por el 01. No podrá asignarse la misma letra a elementos que tengan su origen en distintas operaciones estructuradas.

- Para identificar distintas emisiones con la misma clave de balance y del mismo emisor no cotizado: En este caso, la letra identificativa será la "N" seguida de dos números.

Ejemplo: Sea una SGIC que presenta la siguiente cartera:

- 3 repos sobre deuda pública española de ISIN ES0000069654 de nominal 125.000 euros cada uno.
- Un estructurado con código ISIN XS0000023659 de cuyo desglose resulta un bono y opción, el nominal contratado son 100.000 euros.
- 10 bonos de renta fija privada española con ISIN ES0123456789 de nominal unitario 100.000 euros.
- Además, un emisor privado hace tres emisiones no cotizadas de renta fija en EEUU (clave G01 0230 "Valores de renta fija cartera exterior. No cotizables"). La SGIC adquiere 25 bonos de cada una de las emisiones, de nominal 25.000 dólares cada uno.

Los registros del G03 serán:

<u>Clave G01</u>	<u>Código emisor</u>	<u>Código ISIN</u>	<u>Código Estructura</u>	<u>Posiciones Finales</u>	<u>Divisa</u>
0070	<vacío>	ES0000069654		375.000,00	EUR
0200	<vacío>	XS0000023659	A01	100.000,00	EUR
0220	<vacío>	ES0123456789		1.000.000,00	EUR
0230	US0000000001	-	N01	25.000,00	USD
0230	US0000000001	-	N02	25.000,00	USD
0230	US0000000001	-	N03	25.000,00	USD

Columna (5) DIVISA: Identificará la divisa en la que se denomina dicha emisión.

En todos los casos, este campo se cumplimentará mediante el código alfabético de tres posiciones que la Norma ISO 4217 asigna a cada divisa. Se adjunta anexo al final de este manual.

Columna (6) DESCRIPCIÓN DEL VALOR: Se informará con el tipo de valor y denominación de la entidad emisora del valor, depósito o cuenta.

En el caso de valores de renta fija y depósitos en entidades de crédito, deberá incluirse en este campo el cupón o tipo de interés que esté devengando el activo a la fecha a la que el estado se refiere, así como su vencimiento.

Columna (7) CARTERA: Se informará de la valoración aplicada a cada activo financiero, de acuerdo con la normativa establecida en el Plan General de Contabilidad:

Código	Definición
AFVRPG	Activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias
AFVRPN	Activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto
AFCA	Activos financieros a coste amortizado
AFC	Activos financieros a coste
TES	Tesorería

Cada registro del G03 se habrá clasificado dentro de una de las categorías anteriores, y en función de su clasificación se habrá llevado a cabo su valoración, de conformidad con la normativa del Plan General de Contabilidad.

Columna (8) EXISTENCIAS INICIALES, Columna (9) ENTRADAS, Columna (10) SALIDAS y Columna (11) EXISTENCIAS FINALES: Reflejarán los movimientos de la cartera habidos en el semestre, expresados en número de títulos.

Se contemplan tres excepciones:

- **Valores de renta fija:** Se informará por el nominal contratado en su divisa de denominación con dos decimales, en el caso de que la emisión no disponga de valor nominal unitario.
- **Depósitos y cuentas de tesorería en euros:** Importe depositado en euros, con dos decimales.
- **Depósitos y cuentas de tesorería en moneda no euro:** Importe depositado en su divisa de denominación con dos decimales.

A nivel de TOTAL (clave 9999) se reflejará la suma de los importes recogidos en esta columna.

Los términos "Entradas" y "Salidas" deberán entenderse en el sentido más amplio. Las salidas comprenderán: conversión de obligaciones, amortización, canje de acciones en fusiones y absorciones, la aplicación de derechos... y, en general, cualquier operación que disminuya los valores de una cierta clase. En las entradas se incluirá toda operación que aumente los valores de una cierta clase, como la suscripción de acciones liberadas, suscripción por conversión, etc.

Deberán cumplirse las siguientes igualdades:

$$\boxed{\text{Columna (11)} = \text{Columna (8)} + \text{Columna (9)} - \text{Columna (10)}}$$

$$\boxed{\text{Existencias Finales de un período} = \text{Existencias Iniciales del siguiente}}$$

Las siguientes columnas (columnas 12 a 19) contienen datos referentes a las existencias finales de cada registro. En caso de que el saldo de existencias finales sea igual a cero, las columnas 12 a 19 tomarán valor cero o blanco, de acuerdo con las especificaciones contenidas en la [Norma Técnica](#).

Columna (12) EXISTENCIAS FINALES A VALOR NOMINAL: Reflejará las posiciones en cada uno de los valores de renta fija, depósitos y cuentas de tesorería en la cartera de la SGIC/SGEIC, el último día del semestre, a su valor nominal en euros con dos decimales. Esta columna coincidirá con el importe consignado en la columna (11), para los valores denominados en euros. Para los valores no denominados en euros, se utilizará el tipo de cambio según la *regulación establecida al respecto en el Plan General de Contabilidad*.

Para las acciones y participaciones, esta columna reflejará el número de títulos, al igual que la columna 11.

A nivel de TOTAL (clave 9999) se reflejará la suma de los importes recogidos en esta columna.

Columna (13) VALORACIÓN INICIAL: Recogerá la valoración inicial de los valores y cuentas de tesorería de acuerdo con los criterios establecidos al efecto en *el Plan General de Contabilidad*.

A nivel de TOTAL (clave 9999) se reflejará la suma de los importes recogidos en esta columna.

Columna (14) VALOR DE REALIZACIÓN: Recogerá el valor estimado de realización de cada uno de los valores, depósitos y cuentas de Tesorería, calculado de acuerdo con la *regulación establecida al respecto en el Plan General de Contabilidad*.

A nivel de TOTAL (clave 9999) se reflejará la suma de los importes recogidos en esta columna.

Columna (15) INTERESES: Recogerá, para cada uno de los activos, los intereses devengados no vencidos de acuerdo con la *regulación establecida al respecto en el Plan General de Contabilidad*.

A nivel de TOTAL (clave 9999) se reflejará la suma de los importes recogidos en esta columna.

Columna (16) PLUSVALÍAS/ MINUSVALÍAS : Recogerá, para cada registro del G03, con signo positivo, las plusvalías no materializadas de los activos por su importe bruto (es decir, sin deducción del efecto impositivo); y, con signo negativo, las minusvalías de cada activo, ambas calculadas de acuerdo con la *regulación establecida al respecto en el Plan General de Contabilidad*.

En todo caso, deberá cumplirse la siguiente relación:

$$\boxed{\text{Columna (14)} = \text{Columna (13)} + \text{Columna (15)} + \text{Columna (16)} - \text{Columna (17)}}$$

A nivel de TOTAL (clave 9999) se reflejará la suma de los importes recogidos en esta columna.

Columna (17) PROVISIONES POR DETERIORO: Recogerá, para cada registro del G03/R03, con signo positivo, el importe correspondiente al deterioro del activo financiero, de acuerdo con la *regulación establecida al respecto en el Plan General de Contabilidad*.

A nivel de TOTAL (clave 9999) se reflejará la suma de los importes recogidos en esta columna.

Columna (18) IMPORTE COMPENSADO: Recogerá el importe de cada uno de los valores, depósitos o cuentas de tesorería que se encuentre cubierto por una o más operaciones con instrumentos derivados.

El importe compensado será menor o igual al valor de realización recogido en la Columna (14).

A nivel de TOTAL (clave 9999) se reflejará la suma de los importes recogidos en esta columna.

Columna (19) CÓDIGO DE COBERTURA: Este campo se utilizará para vincular aquellos activos cubiertos con las operaciones en instrumentos derivados que se han empleado para la cobertura. Por tanto, será de cumplimentación obligatoria cuando la columna 18 tome valor distinto de cero.

Se utilizará un código numérico con dos posiciones para identificar al activo cubierto y que se corresponderá con el mismo número otorgado al instrumento derivado utilizado para su cobertura.

VI. Instrucciones de cumplimentación del ESTADO G04 y ESTADO R04- CARTERA DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS

La finalidad de este estado es recoger el detalle de las posiciones en instrumentos derivados al último día de cada semestre, así como los movimientos habidos durante el período.

El estado G04 y el estado R04 son idénticos.

Todas las columnas se cumplimentarán en **euros con dos decimales**, salvo las excepciones que se indican en el siguiente cuadro.

Estado	Campo	Forma de cumplimentación.
G04/R04	Clave. Columna 1	Número de cuatro dígitos.
G04/R04	Código ISIN. Columna 2	Código ISIN del contrato.
G04/R04	Código estructura. Columna 3	Código de tres posiciones definido según las especificaciones del G04/R04.
G04/R04	Código cobertura. Columna 4	Código numérico de 2 dígitos, según se define en las instrucciones del G03/R03
G04/R04	Descripción del contrato. Columna 5	Campo de texto que incluye una breve descripción del contrato.
G04/R04	Mercado. Columna 6	Código de dos posiciones del 01 al 06.
G04/R04	Posiciones abiertas fin semestre anterior, entradas, salidas y posiciones abiertas fin de semestre. Columnas 7 a 10	En número de contratos. <u>Excepción:</u> Cuando el número de contratos no sea significativo se informará de los nominales de las operaciones contratadas o cerradas, así como de los aumentos o disminuciones del nominal de la operación.
G04/R04	Fecha de vencimiento del contrato. Columna 13	Fecha con formato dd-mm-aaaa.
G04/R04	Código del subyacente. Columna 14	Se informará con uno de los códigos alfabéticos de tres posiciones indicados en las instrucciones de cumplimentación del G04/R04
G04/R04	Divisa del subyacente. Columna 15	Código alfabético de tres posiciones de la Norma ISO 4217.

Se trata de disponer de una información detallada acerca de las posiciones abiertas el último día de cada semestre en operaciones de riesgo y compromiso, así como de aquellas posiciones que, aun habiendo sido cerradas o estando ya vencidas a fin de semestre, hayan estado abiertas durante el semestre, recogiendo el movimiento en términos de número de contratos.

En esta parte del modelo se dará de alta un registro por cada una de las posiciones referidas a un mismo tipo, clase y serie de contrato. Entendiendo por tales conceptos:

- Tipo de contrato: Los que se especifican en la tabla del comentario de la Columna (1).
- Clase de contrato: Contratos referidos al mismo activo subyacente.
- Serie: Dentro de cada clase de contrato, aquellos que tienen la misma fecha de vencimiento, divisa de denominación, flujos de pagos, emisor y, en su caso, el mismo precio de ejercicio.

En cada registro habrá que especificar los siguientes datos:

Columna (1) CLAVE: Se informará con alguna de las siguientes claves, según el tipo de contrato de que se trate:

Clave	Tipo de Contrato
1340	Compra a plazo de Deuda Pública
1345	Compras al contado
1350	Futuros comprados
1370	Compra de opciones "call"
1380	Emisión de opciones "put"
1390	Compra de warrants "call"
1401	Otras compras a plazo
1402	Venta de warrants "put"
1403	Permutas financieras. Derechos a recibir
1404	Otros compromisos de compra
1420	Venta a plazo de Deuda Pública
1425	Ventas al contado
1430	Futuros vendidos
1450	Compra de opciones "put"
1460	Emisión de opciones "call"
1470	Compra de warrants "put"
1481	Otras ventas a plazo
1482	Venta de warrants "call"
1483	Permutas financieras. Obligaciones a pagar
1484	Otros compromisos de venta

Asimismo, será obligatorio cumplimentar la clave 9999, cuya descripción es "Total operaciones de riesgo y compromiso" cuyo contenido será:

- Para las columnas: 7, 8, 9, 10, 11, y 12. La suma de los importes consignados en cada uno de los registros anteriores.
- El resto de columnas se cumplimentará con tantas "Z" como posiciones tengan habilitadas.

Columna (2) CÓDIGO ISIN: Se cumplimentará, cuando exista, con el código ISIN del contrato.

Para operaciones negociadas en Bolsas de Valores u otros mercados organizados y reconocidos (por ejemplo warrants en general y derivados de MEFF) deberá señalarse el correspondiente Código ISIN.

Para las compras y ventas al contado (que deban incluirse en este modelo) y las compras y ventas a plazo de valores de renta fija, se consignará el código ISIN del valor correspondiente.

En los restantes casos, el código permanecerá en blanco.

Columna (3) CODIGO DE ESTRUCTURA: Con carácter general, este código se utilizará para identificar los instrumentos derivados que formen parte de una operación estructurada que la normativa aplicable obligue a desglosar. Del mismo modo previsto en las instrucciones de cumplimentación de la columna 4 del estado G03, se indicará un código formado por una letra y dos números, que permita identificar los distintos componentes del activo estructurado.

- Esta columna también se utilizará para diferenciar aquellos valores en los que coincida la clave de balance y no tengan código ISIN o éste sea el mismo, como opciones no negociadas en mercados organizados, por tanto sin código ISIN. En este caso la letra que se utilizará para identificar la posición será la **X**. El código de estructura estará formado por: X01, X02, X03...

Columna (4) CODIGO DE COBERTURA: Este campo se utilizará para vincular las operaciones en instrumentos derivados que se han empleado para la cobertura de activos.

Se utilizará un código numérico con dos posiciones que se utilizará para identificar al activo cubierto y que se corresponderá con el mismo número otorgado al instrumento derivado utilizado para su cobertura.

Si el elemento cubierto no es un activo financiero incluido en el estado G03, el número que seguirá al código del cuadro anterior será 00.

Columna (5) DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO: Breve descripción del contrato.

Columna (6) MERCADO: Identificación del mercado en el que se hayan contratado las operaciones mediante uno de los siguientes códigos:

Código de mercado	Mercado
01	Mercado de derivados nacional
02	Mercado de Deuda Pública
03	Bolsas de Valores nacionales
04	Mercado de derivados extranjero
05	Bolsas de Valores extranjeras
06	Operaciones fuera de mercado

Los instrumentos derivados incorporados a valores estructurados se identificarán por el código de mercado que le corresponda según el mercado de cotización del producto estructurado. Por ejemplo, a una opción incorporada a un bono listado en la Bolsa de Luxemburgo, se le asignaría código 05.

Columna (7) POSICIONES ABIERTAS A FIN SEMESTRE ANTERIOR, Columna (8) ENTRADAS, Columna (9) SALIDAS, Columna (10) POSICIONES ABIERTAS A FIN SEMESTRE: En estas cuatro columnas se reflejarán los movimientos, expresados en número de contratos, realizados durante el periodo en operaciones de riesgo y compromiso.

En el caso de aquellas operaciones en las que el número de contratos no sea significativo, por ejemplo las operaciones OTC en las que se trata generalmente de un único contrato, se informará como posiciones abiertas, entradas y salidas del nominal contratado, en su divisa con dos decimales.

En el caso de que se registren varias opciones sobre un mismo subyacente, se informará una posición por cada uno de los distintos vencimientos y/o precios de ejercicio.

Los términos "entradas" y "salidas" deben entenderse en sentido amplio:

- las entradas comprenden tanto realización de transacciones que abren nuevas posiciones como las que amplían otras previamente abiertas
- las salidas comprenderán: cierre de posiciones por vencimiento de los contratos o por apertura de nuevas posiciones cuya finalidad es la de cerrar otras previamente abiertas (mediante transacciones opuestas de contratos idénticos con la misma contapartida)

En caso de que le número de contratos vendidos sea superior al número de contratos comprados, se abrirá una nueva línea por la posición neta vendedora que resulte, siendo el número de contratos en este caso igual a la diferencia entre el número de contratos vendidos y el número de contratos comprados.

A nivel TOTAL de reflejará la suma de los importes recogidos en estas Columnas.

Si la columna (10) es igual a cero, las siguientes columnas no se cumplimentarán.

Columna (11) IMPORTE NOMINAL COMPROMETIDO: Se reflejará el importe total pactado, de manera que la suma de estos importes coincida con el reflejado en las cuentas de riesgo y compromiso del G01/R01.

A nivel TOTAL se reflejará la suma de los importes recogidos en esta Columna.

A estos efectos se entenderá por importe nominal pactado lo siguiente:

1º Operación de venta de 10 contratos de futuros sobre el IBEX 35 a 10.000 €, siendo el precio de liquidación diaria el día de referencia del modelo de 10.557 euros. El importe total pactado vendrá dado por:

Número de contratos: 10
Precio de liquidación diaria: 10.557
Multiplicador: 10
Total: 1.055.700 euros.

En el campo importe nominal comprometido se informará de 1.055.700,00

2º Operación de venta de 20 opciones sobre cualquier acción. El precio de ejercicio es de 37,26 euros. El importe total pactado vendrá dado por:

Número de contratos: 20
Precio de ejercicio: 37,26
Nominal del contrato: 100 acciones.
Total: 74.520 euros.

En el campo de importe nominal comprometido se informará de 74.520,00

3º Compra a plazo de deuda pública por importe nominal de 100 mil € a un precio pactado de 103%.

En el campo de importe nominal comprometido se informará de 103.000,00.

Columna (12) VALOR DE REALIZACIÓN: Esta columna reflejará, en caso de opciones y warrants, su valor de mercado o el estimado de realización y en el resto de operaciones su valor razonable o valor por el que la operación aparece en el balance, según establece la *regulación establecida al respecto en el Plan General de Contabilidad*.

A nivel de TOTAL (clave 9999) se reflejará la suma de los importes recogidos en esta Columna.

Columna (13) FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO: Se informará con la fecha de vencimiento del contrato bajo el formato dd-mm-aaaa.

Datos del subyacente

Columna (14) CÓDIGO DEL SUBYACENTE: Se informará con el código que corresponda de los señalados a continuación, para identificar el tipo de subyacente,;

Código	TIPO DE SUBYACENTE
RFN	Compra- venta contado
VRV	Valor de renta fija
TIN	Tipo de interés
DIV	Tipo de cambio/divisa
VRV	Valor de renta variable
IRV	Índice bursátil
IRF	Índice de renta fija
OTR	Otros

El código **RFN**, se consignará únicamente en dos casos:

- 1.- Operaciones consideradas a plazo por la *regulación establecida al respecto en el Plan General de Contabilidad*., que correspondan a la operativa habitual de contado en el mercado en el que se realicen, así como aquellas operaciones en las que el diferimiento en la adquisición sea forzoso por tratarse de emisiones en mercado primario.

2.- Ventas a plazo que formen parte de una operación simultánea de compra de contado y venta a plazo de Deuda Pública Anotada.

Columna (15) DIVISA: Recogerá, para todas las posiciones, el código de la divisa en que se denominan los subyacentes de las operaciones. Se utilizarán el código alfabético de tres posiciones incluidos en la Norma ISO 4217 que corresponda a la divisa en cuestión. Se incluye como Anexo un listado de dichos códigos.

VII. Instrucciones de cumplimentación del ESTADO G05- INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA, ENTIDADES DE CAPITAL RIESGO Y FONDOS DE PENSIONES GESTIONADOS.

ESTADO G05 - INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA, ENTIDADES DE CAPITAL RIESGO Y FONDOS DE PENSIONES GESTIONADOS

Este estado reflejará la información referente a la actividad de gestión de las SGIC.

Dentro de este estado se enumerarán cada una de las instituciones de inversión colectiva gestionadas, ordenadas según el tipo de IIC. También se detallarán las entidades de capital riesgo, los vehículos de inversión extranjeros y los fondos de pensiones gestionados por la SGIC.

El contenido de la información que deberá aparecer en cada columna es el siguiente:

Columna (1) TIPO.

Indicará la clase de la institución gestionada por la gestora. Se cumplimentará con alguna de las siguientes claves:

Código	Tipo de institución
FI	Fondo de inversión de carácter financiero
SICAV	Sociedad de inversión de capital variable
FII	Fondo de inversión inmobiliario
SII	Sociedad de inversión inmobiliaria
FIL	Fondo de inversión libre
SIL	Sociedad de inversión libre
FHF	Fondos de IIC de inversión libre
SHF	Sociedades de IIC de inversión libre
FCR	Fondos de capital riesgo
SCR	Sociedades de capital riesgo
FCR-Pyme	Fondos de capital riesgo Pymes
SCR-Pyme	Sociedades de capital riesgo Pymes
EXTRAN	Institución de inversión colectiva extranjera
FICC	Fondos de inversión colectiva de tipo cerrado
SICC	Sociedades de inversión colectiva de tipo cerrado
FCRE	Fondos de capital riesgo europeos
FESE	Fondos de emprendimiento social europeos
FILPE	Fondos de inversión a largo plazo europeos
FP	Fondo de pensiones

En este estado se registrarán subtotales por grupos de tipo de entidades, tal como aparece en el modelo del estado. Existirán subtotales para cada tipo de entidad gestionada. ,

La última fila de esta columna tendrá la descripción siguiente: "TOTAL".

Columna (2) Número de REGISTRO.

Deberá indicar el número de registro asignado en el registro administrativo de la CNMV para cada vehículo de inversión. Para las instituciones de inversión colectiva extranjeras y para los fondos de pensiones se incluirá un número consecutivo asignado por la gestora.

Todos los vehículos de inversión que estén registrados fuera de España se entenderán incluidos en el tipo "EXTRAN. Instituciones de inversión colectiva extranjera"; con independencia del tipo de vehículo del que se trate.

El detalle de los fondos de pensiones deberá realizarse a nivel de vehículo gestionado. En el caso de que se haya suscrito un único contrato que englobe la gestión de varios fondos de pensiones se deberá informar individualmente de cada uno de los fondos de pensiones incluidos en dicho contrato

A nivel de TOTAL (clave 9999) se incluirán tantas "Z" como posiciones habilitadas tenga esta columna.

Nota: Los números informados en esta columna para cada vehículo (excluidos extranjeros y fondos de pensiones) serán cotejados con los correspondientes registros de CNMV.

Columna (3) DENOMINACIÓN

Indicará la denominación completa de la IIC, de la ECR y del fondo de pensiones gestionados.

A nivel de TOTAL (clave 9999) se incluirán tantas "Z" como posiciones habilitadas tenga esta columna.

Columna (4) TIPO DE GESTIÓN.

Indicará si la sociedad gestora está gestionando la entidad directamente o bien, a través de un contrato de delegación de gestión firmado con la entidad directamente responsable de la gestión. También se incluirá la gestión que haya sido delegada en otra entidad.

Se cumplimentará con uno de los códigos siguientes:

- GEST: vehículos registrados por la sociedad gestora como tal en CNMV; incluirá, en su caso, aquellos vehículos cuya gestión (o parte de la misma) haya delegado en otra entidad y

- DELEG: vehículos que la sociedad gestora está gestionando en virtud de un contrato de delegación de gestión por parte de otra entidad,

A nivel de TOTAL (clave 9999) se incluirán tantas "Z" como posiciones habilitadas tenga esta columna.

Columna (5) PATRIMONIO MEDIO GESTIONADO.

Indicará el valor del patrimonio medio gestionado durante el periodo al que se refieren los estados reservados.

En el caso de IIC en las que se calcula el patrimonio medio mensual, el importe a incluir será la media aritmética de esos saldos medios mensuales.

Y para las instituciones en las que no se calcule un patrimonio medio mensual, el importe a incluir será la media aritmética de los patrimonios mensuales.

En este sentido, la información referente al 31 de diciembre recogerá el importe del patrimonio medio anual (no semestral) gestionado.

A nivel de TOTAL (clave 9999) se reflejará la suma de los importes recogidos en esta Columna.

Columna (6) IMPORTE TOTAL COMISIONES.

Indicará, a nivel de entidad gestionada, el importe total de las comisiones de gestión devengadas a favor de la sociedad gestora durante el periodo al que se refieren los estados reservados. En este sentido, la información referente al 31 de diciembre recogerá el importe total de comisiones cargadas en el año y no en el semestre.

El importe informado se referirá al total de comisiones devengadas por la sociedad gestora derivadas de su actividad de gestión durante el periodo de referencia de los estados y ello calculado de acuerdo con la regulación establecida al respecto en el Plan General de Contabilidad.

A nivel de TOTAL (clave 9999) se reflejará la suma de los importes recogidos en esta Columna.

Columna (7) TOTAL PATRIMONIO GESTIONADO.

Indicará el valor del patrimonio gestionado de cada vehículo de inversión al final del periodo al que se refieren los estados reservados.

Los importes de esta columna por tipo de vehículo deberán cuadrar con el importe reflejado en las cuentas de orden.

Para los vehículos de inversión que remiten información a CNMV, el importe de patrimonio gestionado coincidirá con el declarado por cada uno de ellos en sus estados individuales.

Columna (8) TOTAL PATRIMONIO COMPROMETIDO.

Indicará el valor del patrimonio comprometido que se encuentre pendiente de desembolso, para cada ECR gestionada al final del periodo al que se refieren los estados reservados.

A nivel de TOTAL (clave 9999) se reflejará la suma de los importes recogidos en esta Columna.

ESTADO G05 B)- TIPOLOGIA DE CLIENTES DE VEHÍCULOS COMERCIALIZADOS y GESTIONADOS POR LA GESTORA.

Este estado deberá contener el número total de clientes minoristas y profesionales así como el patrimonio total de cada una de ambas categorías que corresponden a vehículos que son gestionados y también son comercializados por la sociedad gestora.

Se entenderá por número de clientes al número de titulares de cada contrato suscrito. Es decir, se computarán tantos clientes como titulares tenga cada uno de los contratos. Cuando un mismo titular figure en distintos contratos, dicho titular solo se computará una vez.

VIII. Instrucciones de cumplimentación del ESTADO R05- ENTIDADES DE CAPITAL RIESGO GESTIONADAS.

ESTADO R05.- INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA, ENTIDADES DE CAPITAL RIESGO Y FONDOS DE PENSIONES GESTIONADOS.

Este estado es similar al estado G05 y reflejará la información referente a la actividad de gestión de las SGEIC.

Dentro del mismo se enumerarán cada una de las entidades gestionadas: fondos o sociedades de capital riesgo, entidades de capital riesgo-pyme, entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, fondos de pensiones, fondos de capital riesgo europeos y fondos de emprendimiento social europeos.

El contenido de la información que deberá aparecer en cada columna es el siguiente:

Columna (1) Número de REGISTRO.

Deberá indicar el número de registro asignado en el registro administrativo de la CNMV para cada vehículo de inversión. Para las instituciones de inversión colectiva extranjeras y para los fondos de pensiones se incluirá un número consecutivo asignado por la gestora.

Todos los vehículos de inversión que estén registrados fuera de España se entenderán incluidos en el tipo "EXTRAN. Vehículos de inversión extranjeros"; con independencia del tipo de vehículo del que se trate.

El detalle de los fondos de pensiones deberá realizarse a nivel de vehículo gestionado. En el caso de que se haya suscrito un único contrato que englobe la gestión de varios fondos de pensiones se deberá informar individualmente de cada uno de los fondos de pensiones incluidos en dicho contrato

A nivel de TOTAL (clave 9999) se incluirán tantas "Z" como posiciones habilitadas tenga esta columna.

Nota: Los números informados en esta columna para cada vehículo (excluidos extranjeros y fondos de pensiones) sean cotejados con los correspondientes registros de CNMV.

Columna (2) TIPO: Indicará la clase de la institución gestionada por la gestora. Se cumplimentará con alguna de las siguientes claves:

Código	Tipo de institución
FCR	Fondo de capital riesgo
SCR	Sociedad de capital riesgo
FCR-Pyme	Fondos de capital riesgo-pyme
SCR-Pyme	Sociedades de capital riesgo-pyme
FICC	Fondos de inversión colectiva de tipo cerrado
SICC	Sociedades de inversión colectiva de tipo cerrado
FCRE	Fondos de capital riesgo europeos
FESE	Fondos de emprendimiento social europeos
FILPE	Fondos de inversión a largo plazo europeos
EXTRAN	Vehículos de inversión extranjeros
FP	Fondos de Pensiones

En este estado se registrará un subtotal denominado "Total Entidades de Capital Riesgo" que incluye el total de las siguientes entidades: FCR, SCR, FCR-Pyme y SCR-Pyme.

A nivel de TOTAL (clave 9999) se incluirán tantas "Z" como posiciones habilitadas tenga esta columna.

Columna (3) DENOMINACIÓN: Indicará la denominación completa del vehículo de inversión gestionado.

A nivel de TOTAL (clave 9999) se incluirán tantas "Z" como posiciones habilitadas tenga esta columna.

Columna (4) IMPORTE TOTAL COMISIONES.

Indicará, a nivel de entidad gestionada, el importe total de las comisiones de gestión devengadas a favor de la sociedad gestora durante el periodo al que se refieren los estados reservados. En este sentido, la información referente al 31 de diciembre recogerá el importe total de comisiones devengadas en el año y no en el semestre.

Se incluirán las comisiones derivadas de la actividad de gestión, es decir, aquellas referidas en la cuenta de pérdidas y ganancias como "comisiones de gestión" y que incluyen: "comisión fija", "comisión de éxito" y "otras comisiones".

El importe informado se referirá al total de comisiones devengadas por la sociedad gestora derivadas de su actividad de gestión durante el periodo de referencia de los estados y ello calculado de acuerdo con la regulación establecida al respecto en el Plan General de Contabilidad.

A nivel de TOTAL (clave 9999) se reflejará la suma de los importes recogidos en esta Columna.

Columna (5) TOTAL PATRIMONIO GESTIONADO.

Indicará, a nivel de entidad gestionada, el valor del patrimonio gestionado al final del periodo al que se refieren los estados reservados.

Los importes de esta columna por tipo de vehículo deberán cuadrar con el importe reflejado en las cuentas de orden.

Para los vehículos de inversión que remiten información a CNMV, el importe de patrimonio gestionado será igual al declarado por el propio vehículo en sus estados individuales.

Columna (6) TOTAL PATRIMONIO COMPROMETIDO.

Indicará, a nivel de entidad gestionada, el valor del patrimonio comprometido que se encuentre pendiente de desembolso, al final del periodo al que se refieren los estados reservados.

A nivel de TOTAL (clave 9999) se reflejará la suma de los importes recogidos en esta Columna.

ESTADO R05 B). TIPOLOGIA DE CLIENTES DE VEHÍCULOS COMERCIALIZADOS y GESTIONADOS POR LA GESTORA.

Este estado deberá contener el número total de clientes minoristas y profesionales así como el patrimonio total de cada una de ambas categorías que corresponden a vehículos que son gestionados y también son comercializados por la sociedad gestora.

Se entenderá por número de clientes al número de titulares de cada contrato suscrito. Es decir, se computarán tantos clientes como titulares tenga cada uno de los contratos. Cuando un mismo titular figure en distintos contratos, dicho titular solo se computará una vez.

IX. Instrucciones de cumplimentación del ESTADO G06 y ESTADO R06.

ESTADO G06 y ESTADO R06. RESTO DE GESTIÓN DISCRECIONAL DE CARTERAS DE INVERSIÓN. PATRIMONIO Y COMISIONES.

Los estados G06 y R06 son idénticos. También son iguales los estados G06 B) y R06B) que se explicarán dentro de este apartado.

Este estado informará sobre la actividad de gestión discrecional de carteras de inversiones realizada por la SGIC y SGEIC, excluidos los fondos de pensiones, ya que, en su caso, han sido informados en el estado G05 y R05, respectivamente.

Este estado tiene tres partes: en la primera se realizará un detalle de las operaciones y de los activos financieros que componen el patrimonio, en la segunda parte se analizará la distribución del patrimonio y de las comisiones recibidas, y en la tercera parte, se informará sobre la distribución del patrimonio clasificado por tipo de cliente.

A) INVERSIÓN DEL PATRIMONIO GESTIONADO

Este estado recogerá el detalle de los valores integrantes de las carteras de inversiones gestionadas por la SGIC/SGEIC (excluidos los fondos de pensiones) incluyendo la parte de efectivo del patrimonio gestionado al final del periodo, así como el movimiento habido durante el semestre.

En cada registro habrá que especificar los siguientes datos:

Columna (1) CLAVE DE VALOR

Se indicará en esta columna la clave que corresponda al tipo de valor de que se trata, conforme a las categorías contempladas en la elaboración de los estados G01 y R01 "Otras Cuentas de Orden"

Tipo de valor	Clave G01
Deuda Pública cartera interior	1630
Deuda Pública cartera exterior	1640
Valores de renta fija cartera interior	1650
Valores de renta fija cartera exterior	1660
Acciones cartera interior	1670
Acciones cartera exterior	1680
Participaciones cartera interior	1690
Participaciones cartera exterior	1700
Productos derivados	1710
Depósitos	1720
Otras inversiones	1730
Efectivo disponible en intermediarios financieros asociado a gestión discrecional de carteras de inversión.	1735

Tipo de valor	Clave R01
Deuda Pública y valores cotizados	1540
Participaciones y acciones de vehículos de inversión nacionales y extranjeros	1550
Valores no cotizados	1560
Productos estructurados y derivados	1570
Vehículos de inversión de tipo cerrado, ECR	1580
Otros	1590

Columna (2) CÓDIGO ISIN EMISIÓN: Se informa con el código ISIN correspondiente al valor de que se trate. Deberá ser cumplimentado para todos los valores que tengan asignado código ISIN.

Columna (3) CÓDIGO EMISOR: Este campo deberá cumplimentarse, con un código de doce posiciones, las dos primeras serán letras que coincidan con las dos primeras posiciones del código ISIN que identifica, en el caso de emisiones cotizadas de renta variable, al país de origen del emisor y las diez restantes números. Este código será el mismo para las distintas emisiones no cotizadas de un mismo emisor.

Esta columna será de cumplimentación obligatoria para los registros que carezcan de código ISIN, tales como valores no cotizados, depósitos y cuentas de tesorería.

Columna (4) ENTIDAD EMISORA: Se informará con la denominación de la entidad emisora del valor de que se trate

Columna (5) DESCRIPCIÓN DEL VALOR: Se incluirá una breve descripción del valor, depósito o cuenta.

Columna (6) Cotiza. Se cumplimentará con SI ó NO, según el valor se negocie y cotice en una Bolsa de Valores u otro mercado organizado.

Columna (7) EXISTENCIAS INICIALES, Columna (8) ENTRADAS, Columna (9) SALIDAS y Columna (10) EXISTENCIAS FINALES: Reflejarán los movimientos de la cartera habidos en el semestre, expresados en número de títulos.

Se contemplan tres excepciones:

- **Valores de renta fija:** Se informará por el nominal contratado en su divisa de denominación con dos decimales, en el caso de que la emisión no disponga de valor nominal unitario.
- **Depósitos y cuentas de tesorería en euros:** Importe contratado en euros, con dos decimales.
- **Depósitos y cuentas de tesorería en moneda no euro:** Importe contratado en su divisa de denominación con dos decimales.

A nivel de TOTAL (clave 9999) se reflejará la suma de los importes recogidos en esta columna.

Deberán cumplirse las siguientes igualdades:

$$\text{Columna (10)} = \text{Columna (7)} + \text{Columna (8)} - \text{Columna (9)}$$

$$\text{Existencias Finales de un período} = \text{Existencias Iniciales del siguiente}$$

Las siguientes columnas (columnas 11 y 12) contienen datos referentes a las existencias finales de cada registro. En caso de que el saldo de existencias finales sea igual a cero, las columnas 11 y 12 tomarán valor cero o blanco, de acuerdo a las especificaciones contenidas en la [Norma Técnica](#).

Columna (11) VALORACIÓN INICIAL: Valoración inicial del activo en la fecha de adquisición del mismo.

Columna (12) VALOR ACTUAL: Valoración del activo a valor razonable a la fecha a la que se refieran los estados reservados.

B) DISTRIBUCIÓN DEL PATRIMONIO GESTIONADO

Este apartado recogerá el número de contratos de gestión discrecional (excluidos fondos de pensiones) existentes a final del periodo, patrimonio medio gestionado, comisiones fijas, comisiones variables, total comisiones, porcentaje de comisiones sobre patrimonio medio, y total patrimonio gestionado al final del periodo, distribuidos por tramos de patrimonio gestionado, según se sitúe en los siguientes intervalos:

1º intervalo	patrimonio hasta 60.000 euros
2º intervalo	patrimonio entre 60.001 y 300.000 euros
3º intervalo	patrimonio entre 300.001 y 600.000 euros
4º intervalo	patrimonio entre 600.001 y 1.500.000 euros
5º intervalo	patrimonio entre 1.500.001 y 6.000.000 euros
6º intervalo	patrimonio superior a 6.000.001 euros

Columna (1) Número de Contratos. Reflejará el número de contratos de gestión discrecional de carteras (excluidos los fondos de pensiones) vigentes a final del periodo de referencia de los estados.

Así mismo, se entenderá por número de contratos el número de contratos suscritos, con independencia del número de titulares de cada contrato.

Columna (2) Patrimonio medio. Reflejará el patrimonio medio gestionado en el periodo, como media aritmética de los patrimonios mensuales gestionados.

En este sentido, la información referente al 31 de diciembre recogerá el importe de patrimonio medio del año y no del semestre.

Columna (3) Importe cuota fija. Reflejará las comisiones de carácter fijo devengadas a lo largo del periodo de referencia de los estados por la gestión de las carteras según el volumen de patrimonio gestionado.

En este sentido, la información referente al 31 de diciembre recogerá el importe total de comisiones cargadas en el año y no en el semestre.

Columna (4) Importe cuota variable. Reflejará las comisiones de carácter variable devengadas a lo largo del periodo de referencia de los estados por la gestión de las carteras según el volumen de patrimonio gestionado.

En este sentido, la información referente al 31 de diciembre recogerá el importe total de comisiones cargadas en el año y no en el semestre.

Columna (5) Total Importe cuotas. Reflejará el total de comisiones devengadas a lo largo del periodo de referencia de los estados por la gestión de las carteras según el volumen de patrimonio gestionado.

En este sentido, la información referente al 31 de diciembre recogerá el importe total de comisiones cargadas en el año y no en el semestre.

Se deberá cumplir que la "Columna Importe cuota variable" más "Columna Importe cuota fija" sea igual a "Columna total Importe cuotas".

Columna (6) Porcentaje sobre patrimonio medio. Reflejará el resultado de dividir las claves de la columna total importe cuotas entre las claves de la columna total patrimonio medio y multiplicar por cien. El importe se consignará en porcentaje con dos decimales.

Columna (7) Total patrimonio. Reflejará el total del patrimonio gestionado al final del periodo al que se refieren los estados reservados.

C) DISTRIBUCIÓN DEL PATRIMONIO POR TIPO DE CLIENTE

En este apartado se recogerá la clasificación del patrimonio gestionado detallado en los apartados anteriores separando entre clientes minoristas y clientes profesionales. Para la calificación de un cliente como minorista o profesional se atenderá a las definiciones establecidas en los artículos 203 y siguientes del Real Decreto

Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (en adelante, TR de la LMV).

Así mismo, se entenderá por número de contratos el número de contratos suscritos, con independencia del número de titulares de cada contrato.

La columna "Nº CONTRATOS" deberá recoger el número de contratos, tal como están especificados en el párrafo anterior, y clasificados entre minoristas y profesionales. La suma de las claves 0500 y 0510 deberá ser, igual que la clave 0070.

La columna "COMISIONES" deberá recoger el importe de comisiones devengado en el periodo por los contratos de gestión discrecional informados y clasificado entre clientes minoristas y clientes profesionales. La suma de las claves 0530 y 0540, será igual a la clave 0350.

La columna "TOTAL PATRIMONIO" deberá recoger el importe del patrimonio gestionado al cierre del ejercicio clasificado entre clientes minoristas y clientes profesionales. La suma de las claves 0550 y 0560, será igual a la clave 0490.

ESTADO G06 B) y ESTADO R06 B). PATRIMONIO ASESORADO.

Este estado informará sobre la actividad de asesoramiento de inversiones realizada por la SGIC y SGEIC, respectivamente y separando el asesoramiento independiente y el asesoramiento no independiente. Se calificará como asesoramiento independiente aquel que reúna los requisitos establecidos en el artículo 220 ter del TR de la LMV.

El importe del patrimonio asesorado es aquél que haya sido definido como "patrimonio del cliente" sobre el cual la gestora realizará sus recomendaciones dentro de un contrato de asesoramiento y que constituye la base del cálculo del importe de las comisiones cobradas por la actividad del asesoramiento

Este estado tiene cuatro partes: en la primera y la segunda se informa sobre el patrimonio, bajo asesoramiento independiente y no independiente, respectivamente; y en la tercera y en la cuarta se informa de los clientes en cada uno de los tipos de asesoramiento.

A) DISTRIBUCIÓN DEL PATRIMONIO ASESORADO INDEPENDIENTE

Este apartado recogerá el número de contratos de asesoramiento independiente existentes a final del periodo, comisiones devengadas y total patrimonio asesorado, distribuidos por tramos de patrimonio asesorado, según se sitúe en los siguientes intervalos:

1º intervalo	patrimonio hasta 60.000 euros
2º intervalo	patrimonio entre 60.001 y 300.000 euros
3º intervalo	patrimonio entre 300.001 y 600.000 euros
4º intervalo	patrimonio entre 600.001 y 1.500.000 euros
5º intervalo	patrimonio entre 1.500.001 y 6.000.000 euros
6º intervalo	patrimonio superior a 6.000.001 euros

B) DISTRIBUCIÓN DEL PATRIMONIO ASESORADO NO INDEPENDIENTE

Este apartado recogerá el número de contratos de asesoramiento no independiente existentes a final del periodo, comisiones devengadas y total patrimonio asesorado, distribuidos por tramos de patrimonio asesorado, según se sitúe en los intervalos descritos en el apartado anterior.

C) TIPOLOGÍA DE CLIENTES PATRIMONIO ASESORADO INDEPENDIENTE.

En este apartado se recogerá la clasificación del patrimonio bajo asesoramiento independiente detallado en el apartado A) anterior separando entre clientes minoristas y clientes profesionales. Para la calificación de un

cliente como minorista o profesional se atenderá a las definiciones establecidas en los artículos 203 y siguientes del TR de la LMV.

Así mismo, se entenderá por número de contratos al número de contratos suscritos, con independencia del número de titulares de cada contrato.

La columna "Nº CONTRATOS" deberá recoger el número de contratos de servicios de asesoramiento independiente, tal como están especificados en el párrafo anterior, y clasificados entre minoristas y profesionales. La suma de las claves 0430 y 0440, será igual a la clave 0450; y ésta última será igual que la clave 0070.

La columna "COMISIONES" deberá recoger el importe de comisiones devengado en el periodo por los contratos de asesoramiento independiente informados y clasificado entre clientes minoristas y clientes profesionales. La suma de las claves 0460 y 0470, será igual a la clave 0480, y ésta última será igual a la clave 0140.

La columna "TOTAL PATRIMONIO" deberá recoger el importe del patrimonio bajo asesoramiento independiente al cierre del ejercicio clasificado entre clientes minoristas y clientes profesionales. La suma de las claves 0490 y 0500, será igual a la clave 0510, y ésta última será igual a la clave 0210.

D) TIPOLOGÍA DE CLIENTES PATRIMONIO ASESORADO NO INDEPENDIENTE

En este apartado se recogerá la clasificación del patrimonio bajo asesoramiento no independiente detallado en el apartado A) anterior separando contratos con clientes minoristas de contratos con clientes profesionales.

Así mismo, se entenderá por número de contratos al número de contratos suscritos, con independencia del número de titulares de cada contrato.

La columna "Nº CONTRATOS" deberá recoger el número de contratos de servicios de asesoramiento no independiente, tal como están especificados en el párrafo anterior, y clasificados entre minoristas y profesionales. La suma de las claves 0520 y 0530, será igual a la clave 0540; y ésta última será igual que la clave 0280.

La columna "COMISIONES" deberá recoger el importe de comisiones devengado en el periodo por los contratos de asesoramiento no independiente informados y clasificado entre clientes minoristas y clientes profesionales. La suma de las claves 0550 y 0560, será igual a la clave 0570, y ésta última será igual a la clave 0340.

La columna "TOTAL PATRIMONIO" deberá recoger el importe del patrimonio bajo asesoramiento no independiente al cierre del ejercicio clasificado entre clientes minoristas y clientes profesionales. La suma de las claves 0580 y 0590, será igual a la clave 0600, y ésta última será igual a la clave 0420.

X. Instrucciones de cumplimentación del ESTADO G07 Y ESTADO R07- INFORMACIÓN AUXILIAR.

Este estado consta de seis apartados, debiendo estar todos ellos dados de alta, aunque sea a ceros, para poder cuadrar los estados.

Los estados G07 y R07 son similares; solo se diferencian en el orden de sus apartados, pero el contenido de la información solicitada es el mismo.

En la cumplimentación del apartado "A) Transacciones con empresas del grupo", se precisa que no se consideran empresas de grupo a los vehículos gestionados en los cuales la entidad mantiene una inversión.

A) TRANSACCIONES CON ENTIDADES DEL GRUPO

Deberá recogerse el importe de los saldos deudores y acreedores al final del periodo con entidades del grupo así como, comisiones cobradas, comisiones cedidas y compras y ventas a valor efectivo, durante el periodo.

En el caso de comisiones cedidas, deberá recogerse el importe de los gastos cargados a las gestoras derivados de servicios prestados por entidades del grupo, como la comercialización de fondos de inversión, servicios bancarios, entre otros.

Se considerarán comisiones percibidas por la sociedad gestora, el importe de aquellos ingresos devengados en el periodo, girados a entidades del grupo por la prestación de servicios.

En cuanto a los valores comprados y vendidos, se consignará el importe a valor efectivo de los valores adquiridos o vendidos por cuenta propia o ajena a entidades del grupo.

Por último señalar que en la clave 0070, TOTAL, se recogerá la suma de los importes consignados en las claves 0010, 0020, 0030, 0040, 0050 y 0060.

B) NÚMERO DE EMPLEADOS:

Recogerá el número de empleados al comienzo del periodo, altas y bajas producidas en el semestre y la situación al final del mismo, distribuido según la siguiente clasificación :

- Dirección
- Gestión
- Administración
- Control y riesgos
- Otros

En este sentido, la información referente al 31 de diciembre recogerá los datos referidos al ejercicio entero, es decir, situación inicial al principio del ejercicio, altas y bajas en el ejercicio y situación final al cierre de ejercicio.

Existe una clave de TOTAL, que recogerá la suma de los importes consignados en las claves de cada categoría: situación inicial, altas, bajas y situación final.

C) CONTRATOS DE COMERCIALIZACIÓN Y COMISIONES PAGADAS

En este apartado se deberán consignar las entidades que comercialicen directamente la colocación de participaciones de los vehículos de inversión gestionados.

Columna (1) Denominación de la Entidad. Recogerá la denominación o razón social de la entidad comercializadora.

Columna (2) NIF. Recogerá el NIF de la entidad comercializadora. Para entidades extranjeras que tengan NIE, se incluirá éste. Si se trata de una entidad extranjera sin número de identificación fiscal, se designará un código alfanumérico con dos letras iniciales para identificar el país de origen, ceros en las posiciones centrales y un número correlativo en las posiciones de la derecha.

Columna (3) Volumen Comercializado. Recogerá el importe del volumen comercializado por cada comercializador.

Columna (4) Importe Comisiones recogerá a nivel Entidad, el importe de comisiones facturado a la sociedad gestora por cada entidad.

Para los estados de diciembre este importe recogerá las comisiones totales devengadas en el ejercicio.

C-2) AGENTES

En este apartado se deberán consignar los agentes que comercialicen acciones o participaciones de los vehículos gestionados, tal como vienen referidos en el artículo 40.3 de la ley 35/2003 así como en su normativa de desarrollo, en los artículos 95 y siguientes del Real Decreto 1082/2012.

Columna (1) Denominación del agente. Recogerá la denominación o razón social del agente.

Columna (2) NIF. Recogerá el NIF del agente.

Columna (3) Volumen Comercializado. Recogerá el importe del importe de patrimonio comercializado por cada agente.

Columna (4) Importe Comisiones recogerá el importe de comisiones facturado a la sociedad gestora por cada agente. Para los estados de diciembre este importe recogerá las comisiones totales devengadas en el ejercicio.

D) RELACIÓN DE ACCIONISTAS

Se consignará el movimiento del número de accionistas y de acciones a lo largo del periodo, reflejando situación inicial, entradas, salidas y situación al final del período, teniendo en cuenta que el estado de diciembre recogerá la evolución a lo largo del ejercicio, no sólo durante el segundo semestre.

Deberá consignarse la relación de los accionistas con una participación igual o superior al 5%, detallando denominación o razón social, NIF, número de acciones y porcentaje que poseen del capital social.

Columna (1) Denominación o razón social: recogerá la denominación del accionista, persona física o la razón social de la persona jurídica.

Columna (2) NIF. Recogerá el número de identificación fiscal del accionista. Para accionistas extranjeros que tengan NIE, se incluirá éste. Si se trata de una entidad extranjera sin número de identificación fiscal, se designará un código alfanumérico con dos letras iniciales para identificar el país de origen, ceros en las posiciones centrales y un número correlativo en las posiciones de la derecha.

Columna (3) Situación inicial; Columna (4) Entradas; Columna (5) Salidas; y Columna (6) Situación final. Reflejarán los movimientos del accionariado habidos en el semestre, expresados en número de acciones. Para los estados de diciembre este importe recogerá el movimiento total del ejercicio.

Se deberá cumplir la siguiente igualdad:

$$\boxed{\text{Columna (6)} = \text{Columna (3)} + \text{Columna (4)} - \text{Columna (5)}}$$

Columna (7) % Capital. Recogerá el porcentaje que supone, sobre el total del capital social de la gestora, el número de acciones de la columna de situación final de cada uno de los accionistas. Vendrá expresado en porcentaje con dos decimales.

E) RELACIÓN DE CONSEJEROS Y DIRECTIVOS

Este apartado recogerá la relación de consejeros y directivos de la sociedad (directores o apoderados) vigente a la fecha de referencia de los estados. Para cada uno de ellos se detallará la denominación o razón social, NIF, cargo, y fecha de nombramiento.

En la columna de "Cargo", se especificará el tipo de puesto ocupado por el consejero o directivo.

Las fechas se consignarán con la siguiente estructura: dd-mm-aaaa.

Cuando el consejero sea una sociedad, deberá consignarse su razón social y el resto de datos relativos a la sociedad. A continuación, deberá recogerse el nombre completo del representante con todos sus datos: NIF, Cargo (R), fecha de nombramiento como representante y fecha de cese.

En el caso de reelecciones, la fecha de nombramiento se corresponderá con la última.

Se considerarán sólo aquellos apoderados con poderes delegados y otorgados por el Consejo de Administración de carácter genérico.

La información en este apartado de los cambios producidos en el Consejo de Administración y/o directivos no exime de su comunicación con los requisitos exigibles a la CNMV.

XI. Instrucciones de cumplimentación DEL ESTADO G10 y ESTADO R08- CÁLCULO DE RECURSOS PROPIOS

Este estado informará sobre el cumplimiento por parte de la sociedad gestora del mantenimiento de recursos propios mínimos exigidos en los artículos 100 y 101 del RD 1082/2012. Así como la Ley 22/2014 en su artículo 48.

Las claves numéricas de este estado se cumplimentarán en euros con dos decimales. Las claves coinciden en numeración en el estado G10 y R08, excepto las claves 1181 y 1182, que no existen en el estado R08.

Recursos propios computables.

Las claves explicadas en los apartados 1 a 12 recogen conceptos que suman recursos propios, y las claves comentadas en los apartados 13 a 23 son conceptos que restan recursos propios:

1. Capital Social (clave 0010). Importe del capital social de la sociedad gestora, que se corresponde con la clave 1160 del G01/R01.

2. Reservas (clave 0020). Importe total de reservas de la sociedad gestora, que se corresponde con la clave 1200 del G01/R01.

3. Prima de emisión (clave 0030). Importe de la prima de emisión de la sociedad gestora, que se corresponde con la clave 1190 del G01/R01.

4. Remanente (clave 0040). Importe de los beneficios no repartidos ni aplicados específicamente a ninguna otra cuenta, que se corresponde con la clave 1250 del G01/R01.

5. Resultados que se aplicarán a reservas (clave 0050). Importe de los resultados del ejercicio que se prevea aplicar a reservas siempre que cumplan, a la fecha de referencia de los estados informados, los requisitos del artículo 101.1.d) del RD 1082/2012 por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003 de instituciones de inversión colectiva (en adelante, RD 1082/2012). Esto es, en el cierre de ejercicio la entidad podrá aplicar resultados obtenidos en el ejercicio si existe auditoría sobre dichos resultados, con fecha previa al 31 de diciembre.

6. Financiaciones subordinadas (clave 0060). Importe de las financiaciones subordinadas recibidas por la SGIC/SGEIC que cumplan los requisitos del artículo 101.4 del RD 1082/2012.

7. Préstamos participativos (clave 0070). Importe de los préstamos participativos recibidos por la SGIC/SGEIC y previstos en el artículo 20 del real Decreto-ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización del a actividad económica; tal como prevé el artículo 101.1.g) del RD 1082/2012.

8. Acciones sin voto (clave 0071). La parte del capital social correspondiente a las acciones sin voto reguladas en la sección segunda del capítulo II del Título IV de la Ley de Sociedades de Capital.

9. Financiaciones de duración indeterminada (clave 0072). Las financiaciones de duración indeterminada que, además de las condiciones exigidas a las financiaciones subordinadas en el apartado

siguiente, establezcan que la deuda y los intereses pendientes de pago podrán aplicarse para absorber las pérdidas de la entidad sin necesidad de proceder a su disolución.

10. Ajustes por cambios de valor positivos (clave 0073). Con los requisitos del art. 101.1, letra j) del RD 1082/2012. El ajuste es el 35% o el 45% del importe incluido en la clave 1100 del balance reservado denominada "Activos financieros con cambios en patrimonio neto", en función de si el ajuste corresponde a plusvalías en instrumentos de pasivo financiero o en instrumentos de patrimonio, respectivamente.

11. Subvenciones, donaciones y legados recibidos (clave 0074). Corresponde con la clave 1310 del G01/R01.

12. Otros importes a adicionar (clave 0080). Cualesquiera otros importes que puedan ser considerados, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento, recursos propios computables. Se consignará en esta clave las aportaciones no reintegrables realizadas por los socios.

13. Resultados negativos de ejercicios anteriores (clave 0090). Importe de resultados negativos de ejercicios anteriores, que se corresponde con la clave 1260 del estado G01/R01.

14. Resultados negativos del ejercicio corriente (clave 0100). Importe de los resultados negativos del ejercicio corriente, que se corresponde con la clave 1590 del estado G02 y la clave 1200 del R02.

15. Acciones propias en cartera (clave 0110). Importe de acciones y participaciones en patrimonio propias, que se corresponde con la clave 1290 del estado G01/R01.

16. Activos intangibles (clave 0120). Importe de activos intangibles, que se corresponde con la clave 0580 del estado G01/R01.

17. Inversiones en entidades financieras sujetas a requisitos individuales de recursos propios (clave 0140), verificando lo dispuesto en el art. 101.6 del RD 1082/2012, de 13 de julio.)

18. Financiaciones al personal (clave 0141), con los requisitos del art. 101.6.5º del RD 1082/2012. En el caso de SGEIC, esta clave englobará cualquier tipo de financiación concedida por la Gestora.

19. Financiaciones subordinadas emitidas por entidades participadas (clave 0142), con los requisitos del art. 101.6.9º del RD 1082/2012.

20. Participaciones en entidades financieras no aseguradoras, no integradas en el grupo consolidable cuando la participación de la SGIC/SGEIC supere el 10% (clave 0143), con los requisitos del art. 101.6 apartados 8º y 10º del RD 1082/2012.

21. Ajustes por cambio de valor negativos (clave 0144). Ajustes por cambio de valor, cuando su signo sea negativo, con los requisitos del art. 101.6 apartado 11º del RD 1082/2012.

22. Créditos fiscales (clave 0145). Se incluirán los créditos fiscales tal como vienen definidos en el artículo 101.6, apartado 12º del RD 1082/2012, que se refiere a los créditos fiscales activados como consecuencia de pérdidas generadas acumuladas que no respondan a un hecho extraordinario o no cuenten con una alta probabilidad de recuperación mediante la generación de resultados positivos en ejercicios anteriores. En consecuencia, deberán figurar aquí la totalidad de créditos fiscales activados por la gestora que se incluyan en la definición anterior.

23. Otras partidas a deducir (clave 0150). Cualesquiera otros importes que deban ser deducidos, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento, en el cálculo de los recursos propios computables.

TOTAL RECURSOS COMPUTABLES (clave 0160). Total integrado por la suma de las claves 0010 a 0080 y la resta de las claves 0090 a 0150.

24. Garantías recibidas (clave 0161). Importe de la garantía recibida por la gestora por parte de una entidad de crédito o de una aseguradora con el objeto de cubrir hasta en un 50% el importe adicional al capital mínimo requerido, tal como describe el artículo 100.1.a). 2º del RD 1082/2012.

El importe del seguro solo podrá ser utilizado para cubrir el 50% del importe adicional exigido, que se define como el *"0,02 por ciento del valor efectivo del patrimonio de las IIC y las entidades reguladas en la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, que administren y/o gestionen, incluidas las carteras cuya gestión haya delegado, pero no las carteras que esté administrando y/o gestionando por delegación, en la parte que dicho patrimonio exceda de 250.000.000 de euros"*. Así se establece en el artículo 100.1.a) 2º del RD 1082/2012.

25. Seguro de responsabilidad profesional (clave 0162). Importe del seguro de responsabilidad civil profesional para hacer frente a la responsabilidad por negligencia profesional establecida en el artículo 100.1.a) 3º del RD 1082/2012.

El importe del seguro solo podrá ser utilizado para cubrir el importe de la exigencia de responsabilidad profesional, esto es, *"el 0,01 por ciento del patrimonio gestionado de las IIC distintas a las autorizadas conforme a la Directiva 2009/65/CE, de 13 de julio de 2009"*, tal como viene definida en el artículo 100.1.a) 3º párrafo segundo, del RD 1082/2012.

El importe consignado en esta clave siempre será igual o inferior al importe consignado en la clave 0281, que recoge el importe de los recursos exigibles por el concepto de responsabilidad profesional.

Recursos propios exigibles.

1. Capital social mínimo (clave 0170). Importe fijo de 125.000 euros, excepto para las gestoras amparadas en los Reglamentos UE 345/2013 y 346/2013 en cuyo caso será el importe fijo de 50.000 euros.

2. Patrimonio IIC/ECR gestionadas neto (clave 1180).

En el estado G10, la clave 1180 es el valor efectivo del patrimonio gestionado de instituciones de inversión colectiva, ECR y EICC en el momento de referencia de los estados reservados una vez que se ha deducido el patrimonio correspondiente a inversiones de éstas en otras instituciones o ECR o EICC que estén a su vez gestionadas por la misma SGILC. El importe de la clave 1180 se corresponde con la clave 1181 menos la clave 1182.

Patrimonio IIC/ECR gestionadas (clave 1181). Suma del valor efectivo del patrimonio gestionado de instituciones de inversión colectiva, ECR y EICC en el momento de referencia de los estados reservados.

(Inversión en IIC gestionadas por la SGILC) (clave 1182). Importe del valor efectivo de inversiones de las IIC gestionadas, ECR y EICC en otras instituciones o ECR o EICC gestionadas, a su vez, por la misma SGILC.

La clave 1180 para el estado R08 corresponde con el patrimonio gestionado en ERC y EICC, deducido el patrimonio correspondiente a inversiones de éstas en otras ECR o EICC que estén a su vez gestionadas por la misma SGEIC.

En el estado R08 no hay claves similares a las claves 1181 y 1182 contenidas en el estado G10. En la clave 1180 se recoge directamente el importe neto.

Importe clave 0180. Importe calculado de acuerdo con el escalado definido en el artículo 100.1.a).2º del RD 1082/2012; y tomando como base el patrimonio gestionado neto (clave 1180).

SUMA (A) (clave 0210). Suma de las claves 0170 y 0180.

En los puntos del 3 al 7, el importe a consignar estará en términos anualizados en el supuesto de que no hubiera transcurrido un ejercicio completo.

3. Gastos de personal (clave 0220). Total gastos del personal del ejercicio precedente. Se excluirán gastos de personal que no tengan la consideración de gastos de estructura.

4. Amortizaciones de inmovilizado (clave 0230). Total amortizaciones de inmovilizado del ejercicio precedente.

5. Gastos de servicios exteriores (clave 0240). Total gastos de servicios exteriores del ejercicio precedente.

6. Tributos (clave 0250). Total tributos del ejercicio precedente.

7. Otros gastos de gestión corriente (clave 0260). Total gastos de gestión corriente, excepto comisiones de colocación, del ejercicio precedente.

Los gastos anteriores, recogidos en las claves 0220, 0230, 0240, 0250 y 0260, se verán modificados en caso de que la actividad del ejercicio corriente haya disminuido o aumentado respecto al ejercicio anterior. Se entenderá que existe variación en la actividad de la SGIC/SGEIC cuando los gastos sean inferiores o superiores en un 25% respecto a los gastos de ejercicio anterior, calculados estos últimos en proporción al periodo transcurrido del ejercicio corriente. En los casos referidos se modificará el importe:

- i) si existe disminución de actividad, la nueva base de cálculo se deberá comunicar a la CNMV, que podrá modificarla en un plazo de 3 meses.
- ii) si existe incremento de actividad, la nueva base de cálculo se deberá incrementar con carácter inmediato y su estimación se realizará utilizando los gastos del ejercicio corriente.

8. Gastos de estructura previstos (clave 0270). Cuando la entidad no haya completado un ejercicio desde su inscripción en el registro de la CNMV, se tomará como base de cálculo el total de gastos de estructura previstos en su plan de negocio. En este caso, las claves 0280 a 0320 tendrán importe cero.

SUMA (B) (clave 0280). Suma de las claves 0220, 0230, 0240, 0250, 0260 y 0270.

9. Responsabilidad profesional (clave 1281). Valor efectivo del patrimonio de las IIC gestionadas distintas de las autorizadas conforme a la Directiva 2009/65/CE, de 13 de julio de 2009 más el valor efectivo del patrimonio gestionado de ECR o EICC.

Se deducirá el patrimonio de IIC gestionadas, ECR y EICC correspondiente a inversiones de éstas en otras instituciones o ECR o EICC que estén a su vez gestionadas por la misma SGIC/SGEIC.

Importe clave 0281. Para SGIC, será el importe calculado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100.1.a).3º letra i) del RD 1082/2012; y tomando como base el patrimonio de vehículos gestionadas distintas de las autorizadas conforme a la Directiva 2009/65/CE, de 13 de julio de 2009 más el patrimonio gestionado de ECR o EICC.

Para SGEIC, será el importe calculado de acuerdo con el artículo 48.a).3º de la Ley 22/2014 tomando como base el patrimonio de los vehículos gestionados.

En el caso que la entidad decida cubrir el riesgo derivado de la responsabilidad profesional con un seguro de responsabilidad civil profesional, deberá rellenar los datos correspondientes de la póliza en el último cuadro de este estado.

TOTAL RECURSOS PROPIOS EXIGIBLES (clave 0130) = Máx (A, 25%*B) + Incremento responsabilidad profesional (clave 0281).

Esta clave deberá reflejar la suma de:

- i) la mayor de las siguientes cantidades: la clave 0210, o el 25% de la clave 0280, más
- ii) el importe de la clave 0281.

Para las gestoras que solo gestionen vehículos amparados en los Reglamentos UE 345/2013 y 346/2013 el total de los recursos propios exigibles, clave 0300, será siempre la octava parte de la clave 0280. Y se le sumará el incremento descrito para la responsabilidad profesional.

RECURSOS PROPIOS COMPUTABLES +Garantías - Seguros- RECURSOS PROPIOS EXIGIBLES (clave 0310). Esta clave recogerá el importe de la clave 0163 menos la clave 0300. Si el resultado es positivo, la

sociedad gestora tendrá superávit de recursos propios; por el contrario, si la diferencia es negativa, la sociedad gestora tendrá déficit de recursos propios.

GARANTÍAS Y OTROS SEGUROS

En el caso de haber optado por cubrir los recursos propios adicionales del art. 100.1.a) 2º del RIIC con garantía de una entidad de crédito o una entidad aseguradora deberá informarse de la misma en el último cuadro del estado G10/R08 (garantías y otros seguros).

Análogamente, se informará en ese cuadro de las pólizas de seguro de responsabilidad profesional que la SGIC/SGEIC haya suscrito, en su caso, al amparo de lo previsto en el art. 100.1.3º letra ii) del RIIC.

En ambos casos, se aportará el siguiente detalle:

Columna NIF de la entidad aseguradora con la que se ha suscrito la póliza o NIF de la entidad de crédito que ha otorgado el aval en formato alfanumérico.

Columna Compañía aseguradora/entidad de crédito, en formato texto abierto.

Columna Nº de póliza/Aval, con formato alfanumérico.

Columna Cobertura del seguro u objeto de la garantía.

Columna Vigencia. En formato dd/mm/aaaa.

Importe cobertura seguro/garantía, con formato numérico con dos decimales.

XII. Instrucciones de cumplimentación del ESTADO GA1 y ESTADO RA1- APLICACIÓN DEL RESULTADO DEL EJERCICIO.

Los estados GA1 y RA1 son idénticos. Este estado recogerá la aplicación del resultado del ejercicio. Dicha aplicación se entiende hecha con la provisionalidad que implica su preceptiva aprobación por la Junta General de accionistas de la sociedad gestora.

Los importes se consignarán en euros con dos decimales.

Los saldos disponibles para su aplicación son:

Resultado del ejercicio (clave 0010): Resultado neto obtenido en el ejercicio, conforme a lo establecido en la normativa del Plan general de Contabilidad. Este importe se corresponde con la clave 1270 del estado G01/R01.

Remanente (clave 0020): Importe de beneficios de ejercicios anteriores que no han sido repartidos ni aplicados específicamente a ninguna otra cuenta, tras la aprobación de las cuentas anuales y la distribución de resultados. Este importe se corresponde con la clave 1250 del estado G01-R01.

Las posibles aplicaciones son:

Reserva legal (clave 0040): registrará la reserva establecida por la Ley de Sociedades de Capital.

Reservas voluntarias (clave 0050): son las constituidas libremente por la sociedad gestora.

Otras reservas (clave 0060): importe destinado a otras reservas, distintas de las anteriores, ya sean establecidas por disposición legal o voluntarias.

Compensación de pérdidas de ejercicios anteriores (clave 0070): el importe de esta aplicación se abonará en la cuenta de resultados negativos de ejercicios anteriores, para aminorar este saldo negativo.

Dividendos (clave 0080): importe destinado a distribución de resultados entre los accionistas de la sociedad gestora.

Remanente (clave 0090): beneficios no repartidos ni aplicados específicamente a ninguna cuenta.

Otros fines (clave 0100): importe aplicado a fines distintos de los anteriores.

Se cumplirá que la suma de saldos disponibles (clave 0030) será igual a la suma de saldos aplicables (clave 0110).

XIII. Instrucciones de cumplimentación del ESTADO G11 y ESTADO R09 – FONDO DE GARANTÍA DE INVERSIONES.

Las SGIC y SGEIC que estén adheridas al Fondo de Garantía de Inversiones deberán cumplimentar los estados G11 y R09, respectivamente, en los que detallarán los importes necesarios para el cálculo de las aportaciones anuales al mencionado fondo, teniendo en cuenta lo establecido en la norma 10ª de la circular 1/2021 de la CNMV, con las especificaciones señaladas en estas instrucciones.

Para cada concepto, con excepción de los ingresos brutos por comisiones, el importe total (incluido en la primera columna) se desglosará en la parte correspondiente a los clientes cubiertos por el FOGAIN (importes de la segunda columna) y la parte correspondiente a clientes no cubiertos (importes de la tercera columna).

A estos efectos se entiende por cliente cubierto todo aquel, ya sea persona física o jurídica:

- Que tenga un saldo, de dinero, valores o efectivo, con la entidad, ya sea en custodia o gestión discrecional de carteras, considerando lo señalado en el número 5 del Artículo 6 del Real Decreto 948/2001; y
- Que no esté excluidos de la garantía del Fondo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 948/2001.

Se entenderá por número de clientes al número de titulares de cada contrato suscrito. Es decir, se computarán tantos clientes como titulares tenga cada uno de los contratos. Cuando un mismo titular figure en distintos contratos, dicho titular solo se computará una vez.

INGRESOS BRUTOS POR COMISIONES (clave 0010).

Recogerá el importe del total de las comisiones percibidas por la SGIC/SGEIC, por las actividades de servicios de inversión.

EFFECTIVO

Recogerá la media del importe de efectivo que forme parte de un contrato de gestión de carteras y se encuentre depositado en una entidad financiera. Se incluirá aquí, también el patrimonio en gestión invertido en depósitos.

Se indicarán los saldos medios, calculados como la media de los saldos a fin de cada uno de los meses del ejercicio.

VALORES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Recogerá el valor de mercado a la fecha de referencia, de los valores e instrumentos financieros tanto en custodia como en gestión discrecional de carteras, confiados por los clientes, distinguiendo por tipo de titulares (cubiertos y o cubiertos):

- i) Valores y otros instrumentos financieros (excluido efectivo) custodiados por la entidad y que no formen parte de un contrato de gestión de carteras. (claves 0070, 0150 y 0230),
- ii) Valores y otros instrumentos financieros bajo gestión discrecional de carteras (excluido efectivo) y no custodiado por la entidad (claves 0080, 0160 y 0240), y
- iii) Valores y otros instrumentos financieros bajo gestión discrecional de carteras (excluido efectivo) custodiados por la entidad, (claves 0090, 0170 y 0250).

Estos 3 subepígrafes deberán incluir, en su caso, las acciones de las SICAV y las acciones o participaciones de todos los vehículos de inversión, nacionales o extranjeros, cuando se encuentren efectivamente custodiadas por la gestora en su condición de distribuidor o cuando formen parte de una cartera de gestión discrecional.

Los valores adquiridos por los clientes de la entidad con pacto de recompra (repos y simultáneas) se incluirán en el apartado de valores custodiados correspondiente.

Los valores confiados en custodia a una entidad adherida al FOGAIN por otra entidad financiera -cliente no cubierto por el FOGAIN- ya sea por cuenta propia o de clientes (cuenta ómnibus), no se incluirán en la base de cálculo, ya que se considerará que el cliente de la entidad adherida es la entidad financiera.

CLIENTES

Se reflejará el número total de clientes (titulares), que cumplan con los requisitos señalados anteriormente-saldo en custodia o en gestión con la entidad al 31 de diciembre y relativa a clientes no excluidos de cobertura- distinguiendo entre titulares cubiertos y no cubiertos por el Fondo de Garantía de Inversiones.

Se reflejará el desglose de clientes cubiertos por posición total (valores y efectivo) superior o inferior a 100.000€ a la fecha de referencia.

XIV. Instrucciones de cumplimentación del ESTADO G12 y ESTADO R10 – NÚMERO Y TIPOLOGÍA DE CLIENTES. INCENTIVOS.

Las SGIIC y SGEIC deberán cumplimentar los estados G12 y R10, respectivamente, en los que se solicita información sobre ingresos brutos y número de clientes a los que la entidad les presta distintos servicios de inversión/auxiliares. Ambos estados son idénticos.

Para las SGEIC, se precisa que el asesoramiento referido en este estado es el “asesoramiento en materia de inversión”, al que se refiere el artículo 43.1.b) de la Ley 22/2014; y a diferencia del asesoramiento como actividad complementaria al desarrollo de su objeto social y que viene referido en el artículo 10 de la ley 22/2014.

El estado consta de Tabla 1 y Tabla 2:

- Tabla 1: Ingresos brutos. Información cuantitativa de los ingresos percibidos por la entidad y relacionados con la prestación de servicios de inversión y auxiliares en función del lugar de la prestación del mismo (España o Unión Europea, bien en régimen de libre prestación o a través de una sucursal establecida en otro Estado de la UE).
- Tabla 2: Número de clientes. Información sobre el tipo de clientes a los que la entidad presta servicios de inversión según la clasificación derivada de MiFID (minoristas, profesionales o contrapartes elegibles).

El periodo de referencia de la información será entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio de referencia.

Tabla 1. Ingresos Brutos

Los ingresos brutos se recogerán por su importe bruto EN EUROS.

Se indicará “SÍ” en la columna “prestación de servicios en el caso que una entidad estuviese autorizada para la prestación de un servicio, aunque no lo prestase de forma efectiva. En caso contrario, cumplimentará “NO”.

1. Recepción, transmisión y ejecución de órdenes (claves 0010 y 0090). Se incluirán las comisiones cobradas a los clientes por la intermediación de operaciones en cualquier instrumento financiero distinto de IIC gestionadas por la propia entidad.

2. Gestión discrecional de carteras de inversiones (claves 0020 y 0100). Importe de las comisiones percibidas por la sociedad gestora por la gestión discrecional de carteras de inversiones (incluidas las percibidas de todo cliente, también de los fondos de pensiones).

3. Asesoramiento no independiente en materia de inversión (claves 0030 y 0110). Importe de las comisiones recibidas por la sociedad gestora derivadas de su actividad de asesoramiento no independiente a cualquier tipo de cliente.

4. Asesoramiento independiente en materia de inversión (claves 0031 y 0111). Importe de las comisiones recibidas por la sociedad gestora derivadas de su actividad de asesoramiento independiente a cualquier tipo de cliente.

5. Administración y custodia (claves 0040 y 0120). Importe total de las comisiones recibidas por la sociedad gestora derivadas de su actividad de custodia y administración de acciones y participaciones de IIC.

6. Comercialización de IIC (claves 0050 y 0130). Importe total de las comisiones recibidas por la sociedad gestora derivadas de su actividad de comercialización.

En particular, en el caso que la SGIC comercialice participaciones o acciones de las IIC que gestiona, considerará a estos efectos como ingreso el importe medio estimado que retrocedería a un tercero que actuase como comercializador.

7. Incentivos recibidos (claves 0060 y 0140). Honorarios o comisiones percibidas por la entidad de terceras entidades como consecuencia de la prestación de un servicio de inversión o auxiliar y que deben cumplir las condiciones del artículo 62 y siguientes del RD 217/2008.

Para mayor detalle sobre el tipo de cobros que se consideran incluidos en los artículos 62 y siguientes del RD 217/2008, puede consultarse el documento de CESR Ref 10-295 sobre buenas y malas prácticas en relación con el régimen de incentivos.

Como terceras entidades también se considerarán las entidades del grupo.

8. Otros ingresos asociados a servicios de inversión/auxiliares (claves 0070 y 0150). Se incluirán las cantidades recibidas que no vayan asociadas a alguno de los servicios mencionados en el estado. En este epígrafe no deben incluirse los ingresos derivados de la actividad de gestión de IIC, de ECR ni de EICC.

Tabla 2. Número de clientes

La información únicamente se referirá a clientes operativos, entendiéndose por tales los NIF/CIF distintos con posiciones vivas en instrumentos MiFID a 31 de diciembre del periodo de referencia o que, sin tener posiciones vivas a esa fecha, hayan operado durante el periodo analizado en los siguientes servicios de inversión/auxiliares ya detallados en la Tabla 1: recepción, transmisión y ejecución de órdenes, gestión discrecional de carteras, asesoramiento en materia de inversión, administración y custodia y comercialización de IIC.

La última línea, "Total Número de Clientes por NIF/CIF" (claves 0270, 0330, 0390 y 0450) contendrá el número de clientes de cada categoría según la clasificación MiFID (minoristas, profesionales y contrapartes elegibles), de forma que cada NIF/CIF de un cliente operativo compute una sola vez, sin considerar el número de servicios de inversión/auxiliares que se le hayan prestado.

Con independencia de lo anterior, y únicamente a efectos estadísticos, se solicita desglose de los servicios prestados a esos clientes, de acuerdo con las siguientes indicaciones:

- Si a un mismo cliente (NIF/CIF) se le prestaran distintos servicios de inversión/auxiliares, se computará en todos ellos (por ejemplo, un cliente de gestión discrecional de carteras al que también se le presta servicio de comercialización de IIC).

- Cuando un cliente aparezca en más de un contrato dentro de cada uno de los epígrafes siguientes, dicho cliente se computará como uno solo.
- En cada uno de los servicios de inversión/auxiliares, se entenderá por número de clientes al número de titulares de cada contrato suscrito.

Para cada epígrafe:

1. Recepción, transmisión y ejecución de órdenes (claves 0220, 0280, 0340 y 0400). Si a un cliente se le presta este servicio, aún estando asociado a cualquier otro servicio.

2. Gestión discrecional de carteras de inversiones (claves 0230, 0290, 0350 y 0410). En este epígrafe se incluirán también, en su caso, los fondos de pensiones.

Si una entidad gestionara carteras por delegación, las incluirá en el cómputo del número de clientes a estos efectos.

Los clientes finales de un fondo de pensiones gestionado por delegación, no se considerarán a estos efectos. Dicho contrato computará como uno.

3. Asesoramiento no independiente en materia de inversión (claves 0240, 0300, 0360 y 0420). Número de clientes que reciben el servicio de asesoramiento no independiente.

4. Asesoramiento independiente en materia de inversión (claves 0241, 0301, 0361 y 0421). Número de clientes que reciben el servicio de asesoramiento independiente.

5. Administración y custodia (claves 0250, 0310, 0370 y 0430). El número de clientes será el número de NIF/CIF que, al cierre del periodo de referencia, mantuvieran posiciones bajo custodia y administración en fondos de inversión y/o en sociedades de inversión.

6. Comercialización de IIC (claves 0260, 0320, 0380 y 0440). Número de clientes a los cuales la SGIC/SGEIC haya comercializado, directamente, IIC.

XV. Instrucciones de cumplimiento del ESTADO G13 – RECLAMACIONES RECIBIDAS Y TRAMITADAS EN EL EJERCICIO.

ESTADO G13- RECLAMACIONES RECIBIDAS Y TRAMITADAS EN EL EJERCICIO

En el estado G13 deberán incluirse la totalidad de reclamaciones/quejas dirigidas contra la SGIC, ya hayan sido recibidas directamente o a través del departamento o servicio de atención al cliente designado de acuerdo al artículo 48 LIIC.

Claves 13001 a 13004: se incluirá el número de reclamaciones que el Servicio de Atención al Cliente tenía **pendiente de resolver** al inicio del ejercicio, referidas, respectivamente, a cada uno de los cuatro motivos que se describen en la columna de "Motivo de la Reclamación". Dichos importes deben coincidir con los informados en las claves 13031 a 13034 del Estado G13 del periodo anterior, correspondientes al número de reclamaciones pendientes de resolver a fin de periodo.

Claves 13011 a 13014: se incluirá el número de reclamaciones **recibidas** en el Servicio de Atención al Cliente en todo el periodo, referidas, respectivamente, a cada uno de los cuatro motivos que se describen en la columna de "Motivo de la Reclamación".

Claves 13021 a 13024: se incluirá el número de reclamaciones **resueltas** por el Servicio de Atención al Cliente en todo el periodo, referidas, respectivamente, a cada uno de los cuatro motivos que se describen en la columna de "Motivo de la Reclamación".

Claves 13031 a 13034: se incluirá el número de reclamaciones **pendientes de resolver** por el Servicio de Atención al Cliente al final del periodo, referidas, respectivamente, a cada uno de los cuatro motivos que se describen en la columna de "Motivo de la Reclamación".

Claves 13005, 13015, 13025 y 13035: se incluirá la **suma total** de las reclamaciones informadas en las respectivas columnas.

Anexo 1: TABLA DE DIVISAS

Código	Descripción
AED	United Arab Emirates Dirham
AFN	Afghanistan Afghani
ALL	Albania Lek
AMD	Armenia Dram
ANG	Netherlands Antilles Guilder
AOA	Angola Kwanza
ARS	Argentina Peso
AUD	Australia Dollar
AWG	Aruba Guilder
AZN	Azerbaijan Manat
BAM	Bosnia and Herzegovina Convertible Mark
BBD	Barbados Dollar
BDT	Bangladesh Taka
BGN	Bulgaria Lev
BHD	Bahrain Dinar
BIF	Burundi Franc
BMD	Bermuda Dollar
BND	Brunei Darussalam Dollar
BOB	Bolivia Bolíviano
BRL	Brazil Real
BSD	Bahamas Dollar
BTN	Bhutan Ngultrum
BWP	Botswana Pula
BYN	Belarus Ruble
BZD	Belize Dollar
CAD	Canada Dollar
CDF	Congo/Kinshasa Franc
CHF	Switzerland Franc
CLP	Chile Peso
CNY	China Yuan Renminbi
COP	Colombia Peso
CRC	Costa Rica Colon
CUC	Cuba Convertible Peso
CUP	Cuba Peso
CVE	Cape Verde Escudo
CZK	Czech Republic Koruna
DJF	Djibouti Franc
DKK	Denmark Krone
DOP	Dominican Republic Peso
DZD	Algeria Dinar
EGP	Egypt Pound
ERN	Eritrea Nakfa
ETB	Ethiopia Birr
EUR	Euro Member Countries
FJD	Fiji Dollar
FKP	Falkland Islands (Malvinas) Pound
GBP	United Kingdom Pound
GEL	Georgia Lari
GGP	Guernsey Pound
GHS	Ghana Cedi
GIP	Gibraltar Pound
GMD	Gambia Dalasi
GNF	Guinea Franc
GTQ	Guatemala Quetzal
GYP	Guyana Dollar
HKD	Hong Kong Dollar

Código	Descripción
HNL	Honduras Lempira
HRK	Croatia Kuna
HTG	Haiti Gourde
HUF	Hungary Forint
IDR	Indonesia Rupiah
ILS	Israel Shekel
IMP	Isle of Man Pound
INR	India Rupee
IQD	Iraq Dinar
IRR	Iran Rial
ISK	Iceland Krona
JEP	Jersey Pound
JMD	Jamaica Dollar
JOD	Jordan Dinar
JPY	Japan Yen
KES	Kenya Shilling
KGS	Kyrgyzstan Som
KHR	Cambodia Riel
KMF	Comorian Franc
KPW	Korea (North) Won
KRW	Korea (South) Won
KWD	Kuwait Dinar
KYD	Cayman Islands Dollar
KZT	Kazakhstan Tenge
LAK	Laos Kip
LBP	Lebanon Pound
LKR	Sri Lanka Rupee
LRD	Liberia Dollar
LSL	Lesotho Loti
LYD	Libya Dinar
MAD	Morocco Dirham
MDL	Moldova Leu
MGA	Madagascar Ariary
MKD	Macedonia Denar
MMK	Myanmar (Burma) Kyat
MNT	Mongolia Tughrik
MOP	Macau Pataca
MRU	Mauritania Ouguiya
MUR	Mauritius Rupee
MVR	Maldives (Maldiv Islands) Rufiyaa
MWK	Malawi Kwacha
MXN	Mexico Peso
MYR	Malaysia Ringgit
MZN	Mozambique Metical
NAD	Namibia Dollar
NGN	Nigeria Naira
NIO	Nicaragua Cordoba
NOK	Norway Krone
NPR	Nepal Rupee
NZD	New Zealand Dollar
OMR	Oman Rial
PAB	Panama Balboa
PEN	Peru Sol
PGK	Papua New Guinea Kina
PHP	Philippines Peso
PKR	Pakistan Rupee
PLN	Poland Zloty
PYG	Paraguay Guarani
QAR	Qatar Riyal
RON	Romania Leu

Código	Descripción
RSD	Serbia Dinar
RUB	Russia Ruble
RWF	Rwanda Franc
SAR	Saudi Arabia Riyal
SBD	Solomon Islands Dollar
SCR	Seychelles Rupee
SDG	Sudan Pound
SEK	Sweden Krona
SGD	Singapore Dollar
SHP	Saint Helena Pound
SLL	Sierra Leone Leone
SOS	Somalia Shilling
SRD	Suriname Dollar
STN	São Tomé and Príncipe Dobra
SVC	El Salvador Colon
SYP	Syria Pound
SZL	eSwatini Lilangeni
THB	Thailand Baht
TJS	Tajikistan Somoni
TMT	Turkmenistan Manat
TND	Tunisia Dinar
TOP	Tonga Pa'anga
TRY	Turkey Lira
TTD	Trinidad and Tobago Dollar
TVD	Tuvalu Dollar
TWD	Taiwan New Dollar
TZS	Tanzania Shilling
UAH	Ukraine Hryvnia
UGX	Uganda Shilling
USD	United States Dollar
UYU	Uruguay Peso
UZS	Uzbekistan Som
VEF	Venezuela Bolívar
VND	Viet Nam Dong
VUV	Vanuatu Vatu
WST	Samoa Tala
XAF	Communauté Financière Africaine (BEAC) CFA Franc BEAC
XCD	East Caribbean Dollar
XDR	International Monetary Fund (IMF) Special Drawing Rights
XOF	Communauté Financière Africaine (BCEAO) Franc
XPF	Comptoirs Français du Pacifique (CFP) Franc
YER	Yemen Rial
ZAR	South Africa Rand
ZMW	Zambia Kwacha
ZWD	Zimbabwe Dollar